



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

**CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO
CONVOCATORIA PÚBLICA N° CM- 025-FDLU- 2018**

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO:

REALIZAR LOS ESTUDIOS PRELIMINARES CON INFORMACIÓN TÉCNICA, INTERINSTITUCIONAL, CATASTRAL, JURÍDICA Y PARTICIPATIVA PARA LA REGULARIZACIÓN URBANÍSTICA DE LOS ASENTAMIENTOS DE ORIGEN INFORMAL PREVIAMENTE LEGALIZADOS Y PRIORIZADOS EN LOS TERRITORIOS DE LA LOCALIDAD DE USME DIAGNOSTICADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DE HÁBITAT, DONDE SE HA PRESENTADO ALTERACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO.

OCTUBRE DE 2018
BOGOTÁ D.C.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME

POSIBILIDAD DE CONVOCATORIA LIMITADADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 en este proceso de selección el Fondo de Desarrollo Local de Usme, podrá limitar la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES nacionales siempre y cuando se reúnan las condiciones previstas por la norma antes citada, es decir i) que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso tuvieran por lo menos un (1) año de constituidas, bien sean personas jurídicas o naturales, ya sea de manera individual o conformando Proponentes Plurales a través de Consorcio o Unión Temporal entre MIPYMES colombianas con domicilio en Bogotá o Cundinamarca y la cuantía del proceso sea inferior a 125.000 dólares¹ y se hayan recibido solicitudes en dicho sentido de por lo menos tres MIPYMES Nacionales antes de la apertura del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior y como el presupuesto oficial es inferior a lo establecido en la norma precedente, el presente proceso SI podrá ser limitado a MIPYMES.

1 INTRODUCCIÓN

La misión del Fondo de Desarrollo Local de Usme consiste en liderar la gestión política Distrital, el desarrollo local y la formulación e implementación de políticas públicas de convivencia, seguridad, derechos humanos y acceso a la justicia; garantizando la gobernabilidad y la cultura democrática con participación, transparencia, inclusión y sostenibilidad para lograr una Bogotá Mejor para Todos y una Localidad de Usme mejor para todos Próspera, segura, ordenada, educada y con cultura ciudadana 2017-2020.

En el marco de estas proyecciones institucionales la visión del Fondo de Desarrollo Local de Usme consiste en ser una Entidad reconocida por ser garante del ejercicio de los derechos y las libertades individuales y colectivas, con localidades fortalecidas y descentralizadas que promueven la convivencia, la seguridad, la democracia, la inclusión y el desarrollo humano, con transparencia, excelencia en la gestión y en su talento humano.

Este Pliego de Condiciones ha sido elaborado de acuerdo con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementan, adicionan y reglamentan; para tal efecto, se han realizado los estudios: técnicos, económicos, de conveniencia y oportunidad con base en los requerimientos formulados por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

En caso de que usted necesite mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, deberá hacerlo a través de la plataforma SECOP II-

Excepcionalmente es caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II. El proveedor interesado podrá comunicarse o dirigirse al Fondo de Desarrollo Local de Usme, ubicado en Calle 137 B Sur N° 3-24, Bogotá, D.C. todo de acuerdo a los lineamientos establecidos en la GUIA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II, publicado por Colombia Compra Eficiente.

Se recuerda a los proponentes que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma Ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, se consideran particulares que cumplen funciones públicas en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por lo tanto están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la Ley a los servidores públicos.

Se recomienda a los proponentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

¹ El Umbral para convocatorias a MIPYMES 2018 se estableció según MinCIT \$377.079.000 (dato tomado de página www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico), el presupuesto oficial para este proceso ascienda a la suma de 353.799.482



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

- 1 Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para contratar.
- 2 Examinar rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación administrativa con el Estado.
- 3 Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas y verificar que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley y en el presente pliego de condiciones.
- 4 Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
- 5 Suministrar toda la información requerida a través del presente Pliego de Condiciones.
- 6 Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este Pliego de Condiciones y subirlos a través de la plataforma SECOP II-

2. ASPECTOS GENERALES.

2.1. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, artículo 1° de La Ley 850 de 2003 y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, El Fondo de Desarrollo Local de Usme se invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II. La Veeduría Distrital puede ser contactada en la Av. El Dorado #69-76, , torre 1, piso 3, edificio Elemento, Tel.: 3407666, ext. 501, correos electrónicos: correspondencia@veeduriadistrital.gov.co y denuncie@veeduriadistrital.gov.co

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCCION.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a los números telefónicos: (1) 560 10 95, (1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 8671; la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 9800 – 913 040 o (1) 286 48 10; correo electrónico, en la dirección: webmaster@anticorrupcion.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en la página web: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª N° 7-27 Bogotá D.C. También puede reportar el hecho a la Oficina de Radicación del Fondo de Desarrollo Local de Usme, ubicado en Calle 137 B Sur N° 3 – 24 de Bogotá, D.C.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. En el caso en que el Fondo de Desarrollo Local de Usme comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo correspondiente en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Este proceso contará con la Implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada Distrital puede ser contactada en la Av. El Dorado #69-76, Bogotá, Colombia Teléfono: +57 3407666 correo electrónico contratacionveeduriadistrital.gov.co.

2.3. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Los costos y gastos en que los Interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes

3. COMUNICACIONES.

3.1. COMUNICACIÓN INTERACTIVA

El Fondo de Desarrollo Local de Usme en cumplimiento de lo señalado en el artículo 3° de la Ley 1150 de 2007, y con el fin de facilitar y agilizar la comunicación interactiva con los proponentes durante el proceso de selección, ha puesto a disposición el presente proceso, en la plataforma única de contratación estatal SECOP II.

Nota. Excepcionalmente, en caso de indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, el proveedor interesado podrá comunicarse con la Entidad a través del correo electrónico: contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co de conformidad con los lineamientos establecidos en la "GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" publicada por Colombia Compra Eficiente

A través de estas direcciones, los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc. al pliego de condiciones.

Igualmente, a través de esta plataforma electrónica se podrán consultar los documentos y demás actuaciones que se generen durante el presente proceso de selección.

Es obligación del proponente revisar continuamente la plataforma única de contratación estatal SECOP II. Para enterarse de los documentos, solicitudes, adendas, respuestas y cualquier otro documento que allí se publique.

3.2 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

En cumplimiento del principio de transparencia y publicidad establecido en el Estatuto General de Contratación, en la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, se informa que el Pliego de Condiciones y demás documentos que regirán el presente proceso de selección, podrán ser consultados y descargados de la dirección electrónica de la plataforma única de contratación estatal SECOP II a partir de la fecha de apertura del presente proceso de selección. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del presente proceso, tienen el carácter de oficiales. Documentos que podrán ser descargados e impresos por los interesados para los fines requeridos de presentación de ofertas.

Si el oferente requiere mayor información, aclaración o explicación acerca de uno o más de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, debe dirigirse por medio de la plataforma única de contratación estatal SECOP II excepcionalmente y solo en caso de estar inhabilitada la plataforma SECOP II, podrán dirigirse al correo electrónico: contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME

Nota. Excepcionalmente, en caso de indisponibilidad de la Plataforma SECOP II, el proveedor interesado podrá comunicarse con la Entidad a través del correo electrónico: contratacion.usme@gobiernobogota.gov.co de conformidad con los lineamientos establecidos en la "GUÍA PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II" publicada por Colombia Compra Eficiente.

4 FUNDAMENTOS DEL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS.- ABIERTO

El presente proceso de Concurso de Méritos – abierto., se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial por los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, normas que constituyen la legislación vigente aplicable a toda contratación a través de la modalidad de Concurso de Méritos y demás normas nacionales que le sean aplicables, siempre y cuando estas no se opongan a las garantías básicas que deben reunir los procesos de contratación estatal.

El presente proceso de selección, así como el contrato que se deriva, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del mismo, correspondiente a una **CONSULTORIA**, están sujetos a la Constitución Política de Colombia, a la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, como también al pliego de condiciones y sus adendas y anexos. y de manera supletiva, en las normas comerciales y civiles vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con la Ley colombiana, las normas actualmente vigentes se entienden conocidas por todos los PROPONENTES que participen en el presente proceso de selección.

Los temas que no se encuentran regulados expresamente en este pliego de condiciones se regirán por lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015,

5 INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos.

Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad, por lo tanto, el Fondo de Desarrollo Local de Usme, en adelante y para efectos del presente documento, la Entidad no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos en que incurra el proponente que le sean desfavorables y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto del presente proceso de selección, no se considerarán como fundamento válido de futuras reclamaciones.

El oferente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con los requerimientos formulados en este pliego y anexar la documentación exigida.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Igualmente, deberán tener en cuenta el objeto a contratar, los precios, plazos, especificaciones técnicas, económicas y/o financieras, condiciones de ejecución del contrato y demás elementos que influyan directa e indirectamente durante la ejecución del contrato y sobre el valor de su oferta.

El pliego de condiciones deben ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas.

El orden de los capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los mismos.

Los títulos utilizados en este Pliego de Condiciones sirven sólo para identificar textos y no afectará la interpretación de los mismos.

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el Fondo de Desarrollo Local de Usme o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

6. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el presente documento deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y plural de acuerdo con el contexto en el que son utilizados. Otros términos utilizados deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos en los documentos referenciados deben entenderse de acuerdo con el significado natural y obvio.

Adenda(s): Documento válido para Modificar el pliego de condiciones, el cual explica, aclara, agrega o modifica los Pliegos de Condiciones, sus Anexos o Apéndices con posterioridad a la apertura del presente proceso, las adendas una vez publicadas hacen parte del pliego de condiciones

Adjudicación: Es la decisión emanada del Fondo De Desarrollo Local, por medio de un Acto Administrativo que determina el Adjudicatario del proceso de selección y a quien en consecuencia corresponderá el derecho y la obligación de suscribir el contrato que constituye el objeto del proceso de selección.

Adjudicatario(a): Es el proponente que por haber presentado una propuesta que cumple con lo requerido por el Pliego de Condiciones para ocupar el primer lugar de elegibilidad, es declarado como Adjudicatario del proceso mediante acto administrativo correspondiente.

Acuerdos Comerciales: son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, donde se deberá dar trato nacional a los proponentes extranjeros a los cuales les aplique el Acuerdo Comercial con el Distrito Capital de Bogotá-Secretaría Distrital de Gobierno

Actualización del RUP: La actualización es el acto mediante el cual un proponente inscrito, modifica, actualiza o suprime la información originalmente presentada en el Registro Único de Proponentes. Procede en cualquier tiempo, exceptuando el mes anterior al vencimiento de cada año de la inscripción cuando no se haya efectuado renovación. Respecto de la información que no sea objeto de actualización se mantendrá su firmeza en cuanto se mantenga en firme.

Anexo(s): Es el conjunto de formatos y documentos que se adjuntan a los documentos contractuales para ser diligenciados por el proponente.

Anexo Técnico Separable: Documento que contiene la descripción y alcance del proyecto, incluyendo actividades, especificaciones y resultados.

Aportes Parafiscales: Son contribuciones parafiscales los gravámenes establecidos con carácter obligatorio por la Ley, que afectan a un determinado y único grupo social y económico y se utilizan para beneficio del propio



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME

sector. El manejo, administración y ejecución de estos recursos se hará exclusivamente en la forma dispuesta en la ley que los crea y se destinarán sólo al objeto previsto en ella.

Audiencia: Acto oral y presencial que permite la intervención de personas interesadas en una actuación administrativa y que conlleva el cumplimiento del debido proceso y el ejercicio del derecho de defensa.

Certificado de Disponibilidad presupuestal: Es el documento expedido por el servidor público responsable de la Oficina de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de Usme, mediante el cual se afecta de manera preliminar un rubro presupuestal y que garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible, libre de afectación y suficiente para respaldar el compromiso que se pretende adquirir con la contratación.

Certificado del RUP: Es el documento digital o físico expedido por las Cámaras de Comercio que da cuenta de la inscripción del proponente en el Registro Único de Proponentes.

Consortio: Modalidad de asociación que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta en el presente proceso de selección para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman independientemente de la distribución en la ejecución de las actividades descritas en el documento consorcial para el cumplimiento de este proceso.

Contratista: persona(s) natural o jurídica, nacional o extranjera que se obliga (n) a cumplir una determinada prestación, según las especificaciones del objeto del contrato, a cambio de una contraprestación.

Contrato: Negocio jurídico que se suscribirá entre el Fondo de Desarrollo Local de Usme y el Adjudicatario, por medio del cual se imponen a las partes las obligaciones recíprocas y se le conceden los derechos correlativos que instrumentan la relación contractual que se busca establecer a través del presente proceso.

Días Calendario: Los del calendario común que incluyen los días festivos y no laborables. Todos los plazos de días, meses o años de que se haga mención legal, se entenderá que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por mes se entienden los del calendario común, por día el espacio de veinticuatro horas.

Días Hábiles: Plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario.

Días NO hábiles: Aquellos para los cuales la ley ha previsto el derecho a descanso remunerado.

Especificaciones: Procesos y procedimientos técnicos generales o particulares, según el caso a los que se debe ceñir el Contratista durante la ejecución de las obras, para obtener los resultados objeto del contrato.

Estudios Previos: Es la justificación jurídica, técnica, económica y financiera del proyecto que realiza la entidad de acuerdo con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el reglamento vigente.

Experiencia: Es la experiencia del proponente que se relaciona directamente con el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación del RUP. Las entidades estatales solamente podrán verificar la experiencia acreditada que no se encuentre certificada por el RUP y que se requiera de acuerdo al objeto a contratar.

Garantías: Mecanismo de cobertura del riesgo el instrumento otorgado por los oferentes o por el contratista de una entidad pública contratante, en favor de esta o en favor de terceros, con el objeto de garantizar, entre otros (i) la seriedad de su ofrecimiento; (ii) el cumplimiento de las obligaciones que para aquel surjan del contrato y de su liquidación; (iii) la responsabilidad extracontractual que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas; y (iv) los demás riesgos a que se encuentre expuesta la administración según el contrato.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Informe de Evaluación: es uno de los Documentos del Proceso en virtud del cual la Entidad Estatal comunica el resultado de la evaluación de las Ofertas y su justificación.

Información anualizada del RUP: Para la verificación de la información financiera se tomará como referencia el año fiscal, es decir, el comprendido entre el 1° de enero al 31 de diciembre. En los casos en que se señale como tiempo de referencia en término de "año", este se tomará en períodos de 12 meses, contados a partir del momento de la inscripción, renovación o modificación.

Inscripción en el RUP: La inscripción es el acto mediante el cual se registran las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales. La inscripción en el registro único de proponentes estará vigente por el término de un año, contado siempre desde la fecha del acto de inscripción.

Interesado(s): Personas naturales o jurídicas nacionales o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia o el grupo de personas jurídicas y/o naturales asociadas entre sí mediante las figuras de Consorcio, Unión Temporal o cualquier otro tipo de asociación que actúen en el proceso previamente a la presentación de ofertas.

Mipyme: (micro, incluidas las famiempresas, pequeña y mediana empresa), toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda conjuntamente a los criterios establecidos en la Ley.

Pliego(s) de Condiciones: Para el presente proceso se entiende por pliego de condiciones, el conjunto de normas, que rigen el proceso y el futuro contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Propuesta para participar en el proceso de selección del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de Adjudicatario del proceso.

Primer orden de elegibilidad: Es la posición que ocupa el proponente que habiendo obtenido calificación definitiva de "HABIL o HABILITADO" en todos los criterios obtiene el puntaje más alto luego de efectuarse la calificación de los criterios de ponderación y desempate, previstos en el pliego de condiciones.

Proponente Plural: Formas de asociación previstas en la Ley y regladas en el pliego de condiciones (Consorcio o Unión Temporal).

Proponente: Es toda persona natural o jurídica proponente individual o el grupo de personas nacionales o extranjeras asociadas entre sí mediante Consorcio o Unión Temporal (Proponente Plural), que presentan una Propuesta para participar el Concurso.

Propuesta Hábil: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que además de cumplir con los requisitos legales, técnicos y financieros señalados en este Pliego de Condiciones, de conformidad con lo señalado en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

Propuesta parcial: Propuesta que se ha formulado sin tener en cuenta la totalidad del alcance del proyecto objeto de la contratación, de acuerdo a lo establecido para ello desde el pliego de condiciones.

Propuesta rechazada: Es aquella Propuesta presentada por un Proponente que incurra en alguna de las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones o en la normatividad vigente.

Propuesta: Se entiende por tal aquella oferta con carácter irrevocable, presentada conforme a los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones; debidamente suscrita por quien goza de la representación del proponente y acompañada de una garantía de seriedad de la misma.

Requisitos Habilitantes: Son las condiciones de experiencia, la capacidad jurídica, financiera y de organización de los proponentes que se les exige para la participación en el proceso de selección, conforme las condiciones del contrato a suscribir y a su valor.

SECOP II: Sistema Electrónico para la Contratación Pública - www.colombiacompra.gov.co

SMMLV: Se entenderá como salarios mínimos mensuales legales vigentes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Unión Temporal: Modalidad de asociación, que permite que dos o más personas naturales o jurídicas, en forma conjunta, presenten una misma Propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución del Contrato, respondiendo solidariamente por todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato de obra, pero no por las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por las cuales responde cada uno de los integrantes de la Unión Temporal de acuerdo con la distribución de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución de las actividades descritas en el documento de acuerdo de la unión temporal para el cumplimiento de este proceso.

6.1. REGLA DE INTERPRETACIÓN PARA EL CÓMPUTO DE DÍAS HÁBILES

Cuando en este Pliego de Condiciones se haga referencia a días y no exista la manifestación expresa que se trata de días calendario, se entenderá para todos los efectos que se está haciendo referencia a días hábiles.

7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando alguno de los documentos requeridos en este Pliego de Condiciones tuviere la calidad de público, en los términos previstos en la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

- a). Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente
- b). Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte del Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento, certifica la autenticidad de la firma, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevaré. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido por la Cancillería (Ministerio de Relaciones Exteriores) a través del oficio S-GAOL-14-050442 radicado MINISTERIO 77197 del 30 de julio de 2014.

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

8. DESCRIPCIÓN DE LA CONSULTORIA – ANTECEDENTES Y NECESIDAD

Con fundamento en la Constitución Política de Colombia, la cual prevé en el artículo 2º como fines del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación".



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto 1421 de 1993, el que, se fundamentó en el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, en cuanto a delegación se refiere, consagró: "El alcalde Mayor podrá delegar las funciones que se asignen la Ley y los acuerdos en los secretarios, jefes de departamento administrativo, gerentes o directores de entidades descentralizadas, en los funcionarios de la administración tributaria, y en las juntas administrativas y los alcaldes locales"

Que regulada la capacidad y competencia administrativa y funcional de las alcaldías Locales del Distrito, se dispuso en el Capítulo 5º, artículos 87 y 88, del Decreto Ley 1421 de 1993, la naturaleza y patrimonio de los Fondos de Desarrollo Local en cada una de las localidades que conforman el Distrito Capital, financian las actividades de servicio y de construcciones que la administración local requiera para los logros trazados en el plan. Así mismo, el artículo 8º del Decreto 101 de 2010, dispuso *"Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y los pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente."*

En este orden de ideas, se expidió por parte del Alcalde Mayor de Bogotá D.C., el Decreto Distrital 101 de 2010, que "(...) fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, se fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades se desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa"

Usme es la Quinta Localidad de Bogotá D.C.; la segunda en mayor extensión y como unidad político administrativa, se encuentra subdividida en 7 UPZs, 279 Barrios y 14 Veredas.

Fuente www.usme.gov.co -Link Mi Localidad -

UPZ 52 La Flora
UPZ 56 Danubio
UPZ 57 Gran Yomasa
UPZ 58 Comuneros
UPZ 59 Alfonso López
UPZ 60 Parque Entre Nubes
UPZ 61 Ciudad Usme

LÍMITES

Oriente: Los Municipios de Chipaque y Uñe. La antigua carretera a Oriente separa el perímetro urbano de zona Rural o Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes.

Occidente: Río Tunjuelo y la localidad de Ciudad Bolívar, dónde se encuentran las veredas de Pasquilla y Mochuelo.

Sur: Limita con la localidad de Sumapaz hasta la piedra San David.

Norte: Limita con la localidad de San Cristóbal, dónde se destacan los cerros de Guacamayas y el perímetro urbano de las localidades de Rafael Uribe Uribe y Tunjuelito. Usme posee una superficie global de 21.556 hectáreas de las cuales 2.064 son área urbana y 18.307 son zona rural que representa para el Distrito e 13.18% del territorio capitalino.

Población

El censo de 2005 realizado por el DANE y las estadísticas de la Secretaría Distrital de Planeación proyectaron una población de 363.707 habitantes para el año 2010 de los cuales 179.261 serían hombres y 184.446 serían mujeres.; para el año 2015 la localidad tendrá 432.746 habitantes. El 6,6%



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

de la población Usmeña reporta como actividad económica principal la venta de víveres, ropa, calzado, comidas típicas, lácteos, verduras, carne, papás y flores, entre otros productos.

Clima.

Entre las microcuencas más importantes se encuentran: Las quebradas Bolonia, El Destino, Guanda, Santa Helena, Yomasa y Santa Librada; los ríos Curubital, Lechoso o Mugroso, Yerba Buena, Trompeta, Santa Rosa, Aguadulce, Chisacá, Hoya del Ramo y Leñoso.

La localidad tiene temperaturas que oscilan entre los 12° y 15° centígrados en la parte baja, en la zona media la temperatura puede estar en los 9° y 12° centígrados y en las partes más altas o páramo la temperatura puede alcanzar los 6° y 9° centígrados.

En la zona baja la altura es de 2.650 metros sobre el nivel del mar, en el área media 2.850 m.s.n.m, mientras que en las partes altas oscila entre 3.200 y 3.750 m.s.n.m. La Localidad es rica en microcuencas hídricas que nacen en la parte alta de la cordillera y desembocan en el río Tunjuelo, Ubicado entre los barrios Monte Blanco y Brazuelos de la localidad de Usme, en la subcuenca del río Tunjuelo, convirtiéndose en un punto estratégico para el sistema hídrico de Bogotá.

Dado el Acuerdo Local número 001(26 septiembre, de 2016) por el cual se adopta Plan de Desarrollo Local de Usme, denominado: "Usme Mejor Para Todos: Próspera, Segura, Ordenada, Educada, y Con Cultura Ciudadana 2017-2020" En el Pilar 2 "**Democracia Urbana**", se plantea el proyecto de inversión N° 1409 Organización Para el Desarrollo Local "Estudios de Regularización", donde se tiene planificado realizar 8 estudios preliminares para la regularización Urbanística de desarrollos legalizados priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, en ese orden de ideas se realizarán 6 estudios preliminares durante el periodo de los años 2017 y 2018.

Lo anterior teniendo en cuenta que en el territorio del Distrito, la Secretaría Distrital de Planeación reporta 1.562 asentamientos legalizados que cubren un área de 7.460 hectáreas de la ciudad en la que habitan 2.3 millones de personas, no obstante la dinámica de consolidación de estos sectores unido a los cambios normativos y de tecnología utilizada para realizar la identificación y categorización predial en estos asentamientos produce que en algunos casos las áreas determinadas en el acto de legalización no corresponda con la realidad del territorio, adicionalmente el Plan de Ordenamiento Territorial indica que la política de espacio público se basa en la generación, construcción, recuperación y mantenimiento del espacio público tendientes a aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, su disfrute y su aprovechamiento económico, a lo cual es posible acceder efectuando la regularización a los asentamientos que fueron legalizados y que presentan alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados.

En este orden de ideas la Localidad Quinta de Usme cuenta con un diagnóstico de cuatro (4) desarrollos legalizados identificados por la Secretaría Distrital del Hábitat susceptibles de iniciar el procedimiento de regularización:

No.	Localidad	UPZ	Asentamiento	Área	Población
1	USME	LA FLORA (52)	URBANIZACIÓN DONA LILIANA	5,64	702
2		ALFONSO LOPEZ (59)	LA ORQUIDEA	4,14	1.355
3		DANUBIO (56)	EL NEVADO	2,69	950,40
5		COMUNEROS (58)	EL BRILLANTE	6,67	3.456

La Alcaldía Local de Usme, dentro del programa de "Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad" del pilar 2. Democracia Urbana del Plan de Desarrollo Local 2017-2020, estableció dentro de sus metas la realización de estudios preliminares para la regularización urbanística, destinando recursos económicos para su cumplimiento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Es así que el contratista que ejecute la consultoría consolidará la información requerida y suficiente para conformar el expediente que servirá como insumo a la Secretaría Distrital de Planeación para iniciar el proceso de regularización urbanística.

8.1. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Para el Fondo de Desarrollo Local de Usme, es necesario utilizar la modalidad de Concurso de Méritos con el fin de contratar un consultor o firma consultora para que adelante el proceso de la regularización de los territorios locales, en razón que es un proyecto de impacto para la Zona Quinta de Usme y desde luego para Ciudad Capital, en vista que está enfocado a subsanar una problemática que ha existido en la Localidad de Usme, por varios años.

Es responsabilidad Estatal, formular proyectos direccionados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, es por ello la Administración Local de Usme en un trabajo mancomunado con la comunidad residente de la Localidad número Cinco del Distrito Capital y la Junta Administradora Local de Usme, en el Plan de Desarrollo Local Vigencia 2017 – 2020 fijaron una meta denominada realización de estudios preliminares para la regularización urbanística, destinando recursos económicos para su cumplimiento.

Además, para el Fondo de Desarrollo Local Usme es pertinente gestionar el proceso de contratación con un consultor externo especializado, teniendo en cuenta las siguientes razones de índole

- I. No se requiere contratar amplias plantas de personal de servicios con una carga prestacional considerable y la necesidad de un manejo administrativo.
- II. No se requiere realizar adquisiciones de equipos expuestos al desgaste y deterioro, así como a la obsolescencia tecnológica.
- III. Se tendrán menores costos administrativos, debido a que gastos por procesos de selección, prestaciones, pagos de nómina, liquidaciones, afiliaciones, bodegaje, seguros, entre otros, lo asume el contratista.
- IV. La tercerización libera carga administrativa y agiliza sus procesos.
- V. Dentro del plan de desarrollo Local 2017-2020 "Usme mejor para todos prospera, segura, ordenada, educada y con cultura ciudadana", se pretende según En el Pilar 2 "**Democracia Urbana**", realizar ocho (8) estudios preliminares para la regularización Urbanística de desarrollos legalizados priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT, en ese orden de ideas con este proyecto se pretenden realizar cuatro (4) estudios preliminares, dando cumplimiento al plan de desarrollo antes mencionado.

9. OBJETO.

Realizar los estudios preliminares con información Técnica, Interinstitucional, Catastral, Jurídica y Participativa para la regularización urbanística de los asentamientos de origen informal previamente legalizados y priorizados en los territorios de la Localidad de Usme diagnosticados por la Secretaría Distrital de Hábitat, donde se ha presentado alteración del espacio público.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

9.1. OBJETOS ESPECIFICOS

- Adelantar la etapa de gestión y estudios preliminares del proceso de regularización de desarrollos legalizados priorizados por la Secretaría Distrital de Hábitat – SDHT por presentar alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados, mediante la elaboración de los documentos técnicos, catastrales, jurídicos, social-participativos e institucionales requeridos de los asentamientos de origen ilegal.
- Involucrar a los habitantes de los desarrollos legalizados a intervenir, como sujetos activos del proceso de regularización para facilitar la comprensión de dicho proceso como escenario para la optimización del uso y recuperación del espacio público, y en consecuencia un mejor disfrute de sus derechos de recreación y deporte, movilidad, accesibilidad, convivencia y calidad de vida.
- Contribuir a alcanzar el logro de una Localidad más equitativa y en paz a través del mejoramiento integral de barrios, y dentro de este, la regularización de desarrollos legalizados, promoviendo una estrategia participativa construida colectivamente con las comunidades.
- Lograr la conformación de los expedientes, de tal forma que la Alcaldía Local de Usme y el Hábitat puedan realizar la radicación en debida forma ante la Secretaría Distrital de Planeación – SDP -, para que dicha entidad inicie la formulación del procedimiento de regularización, adopte la regularización y el plano definitivo mediante resolución, acorde a lo determinado en las disposiciones normativas vigentes del procedimiento de regularización de desarrollos legalizados que se encuentran definidas en el artículo 459 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT) y en el Decreto Distrital 063 de 24 de febrero de 2015.

10 JUSTIFICACIÓN

En el marco Plan de Desarrollo Local de Usme, denominado: Usme Mejor Para Todos: Próspera, Segura, Ordenada, Educada, y Con Cultura Ciudadana en el Pilar 2 "**Democracia Urbana**" en su artículo 17 cita la Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad con el fin de realizar 8 estudios preliminares para la regularización urbanística (levantamiento topográficos y análisis de los mismos) a asentamientos de origen informal previamente legalizados y priorizados en los territorios diagnosticados por la Secretaría Distrital de Hábitat proceso que se adelantará con recursos propios del **FONDO DESARROLLO LOCAL DE USME**, en razón que existen zonas que requieren la debida regularización de barrios, tal como se identificó conjuntamente entre la Administración Local, la Junta Administradora Local de Usme y el Concejo Local de Planeación CLP en la etapa de consolidación del Plan de Desarrollo Local en cual se encuentra en ejecución.

Lo anterior, teniendo en cuenta que en el territorio del Distrito, la Secretaría Distrital de Planeación reporta 1.558 asentamientos legalizados que cubren un área de 7.867,209 hectáreas de la ciudad en la que habitan aproximadamente 2.15 millones de personas, no obstante la dinámica de consolidación de estos sectores unido a los cambios normativos y de tecnología utilizada para realizar la identificación y categorización predial en estos asentamientos produce que en algunos casos las áreas determinadas en el acto de legalización como espacio público no corresponda con la realidad del territorio, adicionalmente el Plan de Ordenamiento Territorial indica que la política de espacio público se basa en la generación, construcción, recuperación y mantenimiento del espacio público tendientes a aumentar el índice de zonas verdes por habitante, el área de tránsito libre por habitante, su disfrute y su aprovechamiento económico, a lo cual es posible acceder efectuando la regularización a los asentamientos que fueron legalizados y que presentan alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados.

En este orden de ideas, el artículo 459 del Decreto Distrital 190 de 2004 contempla el procedimiento de regularización urbanística, a través del cual se realizan los ajustes urbanísticos y normativos a los desarrollos que, habiendo sido legalizados, hayan tenido alteraciones en sus espacios públicos originalmente determinados y establece que "(...) El procedimiento para aplicar los planes de regularización será reglamentado por el Alcalde Mayor mediante decreto. En el mismo se determinará los lineamientos para la modificación de los planos urbanísticos, vinculación del propietario, promotor



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME

o en su defecto a la comunidad, a fin de determinar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas que se deriven del mismo”.

El Decreto 063 de 2015, “Por el cual se reglamenta el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados y se dictan otras disposiciones”, define que el proceso de regularización de desarrollos legalizados es el instrumento mediante el cual “(...) se realizan, por una sola vez, los ajustes urbanísticos y normativos a desarrollos legalizados, en los que se ha presentado alteración del espacio público determinado en el acto de legalización”.

Dada la normatividad anteriormente citada, faculta a la Alcaldía Local de Usme para iniciar todas a las acciones, técnicas, administrativas, y jurídicas para formular el proyecto en caminado a dar cobertura al programa de la “Recuperación, incorporación, vida urbana y control de la ilegalidad” del pilar 2. Democracia Urbana del Plan de Desarrollo Local Vigencia 2017-2020.

11 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDADES (UNSPSC)

La consultoria objeto del presente proceso de contratación esta codificada en el Clasificados de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPCS) con el tercer nivel como se indica en la tabla 1.

Tabla 1. Codificación de consultoría en el clasificador de bienes y servicios

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGOS UNSPSC
Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	80101500
Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos	80101600
Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil Arquitectura	81101500
Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Estadística	Metodología y Análisis	8113 15 00
Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios de Pedagogía	Cartografía	81151600
Servicios	Servicios de Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo Urbano	93142000
Servicios	Servicios de Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales	93141500
Servicios	Servicios de Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Población	93141600

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR.

La selección de la oferta más favorable para el Fondo de Desarrollo Local de Usme, se realizará mediante la modalidad de selección de **Concurso de Méritos Abierto** y el contrato a celebrar será el de **CONSULTORIA**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

13.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La Consultoría se adelantará con el propósito de levantar la información requerida y suficiente para conformar el expediente que servirá como insumo a la Secretaría Distrital de Planeación para iniciar el proceso de regularización de los desarrollos objeto de la consultoría. Para tal fin, esta deberá realizar las actividades requeridas en cada una de las etapas del proceso para el cual se realiza la contratación, cumpliendo con cada uno de los siguientes componentes, de acuerdo con la mejor práctica de la ingeniería, derecho y ciencias sociales:

Las especificaciones de las labores a desarrollar y los productos de la consultoría, se enmarcan en el *anexo técnico* para el proceso de regularización de desarrollos legalizados de la SDHT que establece:

"El consultor deberá contar con el personal idóneo y la dedicación necesaria para desarrollar las etapas de viabilidad, identificación, análisis y conformación del expediente de cada uno de los asentamientos, con el fin de cumplir las obligaciones contraídas y garantizar que el objeto contractual se cumpla dentro del tiempo y plazo programados.

Las actividades a desarrollar en cada una de las etapas buscan generar como producto final la conformación de los expedientes viabilizados, de tal forma que la Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT - pueda realizar la radicación en debida forma de los mismos ante la Secretaría Distrital de Planeación - SDP -; para que dicha entidad, una vez radicado el expediente, inicie el procedimiento de regularización, si a ello hubiere lugar.

Dichas actividades deberán ser enmarcadas conforme el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados señalado en el artículo 459 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT), en el Decreto Distrital 063 de 24 de febrero de 2015 y demás disposiciones normativas vigentes.

El contratista deberá verificar y analizar la documentación entregada, tales como planos, conceptos de terceros y aportes de la comunidad, entre otros, de tal manera que los estudios se desarrollen sobre la documentación entregada y aportada por la comunidad y la que se produzca dentro de la ejecución del objeto contractual".

2.6.4 Cronograma.

A continuación, se presenta el cronograma propuesto para adelantar la consultoría. El contratista deberá presentar cronograma detallado por desarrollo, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y/o la fecha que disponga el apoyo a la supervisión para lo cual será necesario de su aprobación previo a realizarse el primer pago. En ningún caso, los cronogramas por desarrollo podrán superar el cronograma general ni en ninguna de sus etapas.

Etapas	Producto	Actividad	Meses																	
			1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6
ETAPA 1																				
Viabilidad	Acta de visita a terreno	Preparar la cartografía básica y temática.																		
		Establecer contacto con los líderes comunitarios.																		
	Reunión o taller informativo	Visitar y reconocer el asentamiento.																		
		Verificar antecedentes técnicos del asentamiento																		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Etapa	Producto	Actividad	Meses																							
			1				2				3				4				5				6			
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
	Estudio de viabilidad Técnica y Social	Revisión reporte de la situación jurídica y de las actuaciones adelantadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) sobre la totalidad de las zonas de uso público.																								
		Elaborar caracterización física																								
		Elaborar el análisis cartográfico de aparentes alteraciones																								
		Realizar el Taller participativo de información																								
		Determinación de la viabilidad técnica y social de la regularización.																								
ETAPA 2																										
Identificación	Plano de loteo Informe de levantamiento topográfico Concepto de aceptación de la cartografía de la Secretaría Distrital de Planeación.	Realizar el levantamiento topográfico y producir el plano de loteo de acuerdo con las especificaciones técnicas para la incorporación de predios en la cartografía de la Secretaría Distrital de Planeación. ²																								
	Acta de taller de socialización	Realizar el proceso de información y comunicación a la comunidad del estado de conformación del expediente de regularización urbanística y socialización del plano de loteo.																								
	Plano de alteraciones Documento técnico de alteraciones	Identificar sobre el plano de loteo la presencia de condiciones permanentes de ocupación del espacio público, así como la generación de vías, andenes, espacios peatonales, parques, que modifiquen lo señalado en el acto de regularización.																								
	Conceptos Técnicos	Gestionar y obtener los conceptos de IDIGER sobre amenaza y riesgo por remoción en masa y/o inundación; el reporte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAB) sobre la existencia de redes, áreas de reserva y afectaciones y la disponibilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado no obstante con base en las condiciones físicas y de ordenamiento del territorio, se podrá requerir reportes y/o conceptos adicionales ³ a los ya indicados.																								

² Fuente. Especificaciones técnicas proceso de regularización. Proceso de regularización desarrollos legalizados. Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT-. Marzo 18 de 2017.²

³ Fuente. Especificaciones técnicas proceso de regularización. Proceso de regularización desarrollos legalizados. Secretaría Distrital del Hábitat - SDHT-. Marzo 18 de 2017.³



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Etapa	Producto	Actividad	Meses																							
			1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
Análisis	4Diagnóstico jurídico Catastral con Documentos probatorios de soporte Plano predios matrices y segregados	Elaborar un diagnóstico jurídico - catastral de los predios que presentan alteraciones de espacio público, el cual se debe desarrollar con la información recopilada en campo, documentos probatorios de la titularidad o posesión para poder determinar los predios de mayor extensión de los predios alterados y su tradición jurídica, con CHIP catastral, nomenclatura oficial de la UAEC, sector catastral, código de barrio, manzana, predio, construcción, resto, nombre de propietarios, poseedores, ocupantes reportados por la UAEC, folio de matrícula inmobiliaria reportada por la UAEC, información jurídica reportada por la UAEC, identificación de mejoras, y demás elementos relevantes con el fin de identificar los cambios en las áreas y en los linderos a través del tiempo y que pudieron dar origen a las alteraciones de espacio público, y determinar el actual propietario o poseedor de los predios de acuerdo a lo regulado por el Decreto 063 de 2015.																								
Conformación	Informe ejecutivo	Elaborar Informe ejecutivo que contenga el análisis de los componentes y etapas del proceso de regularización.																								
	Expediente conformado	Conformación y entrega del expediente.																								

2.5 Productos

Los productos objeto de la consultoría deberán ser aprobados y recibidos a satisfacción por parte de la supervisión del FDLU, los cuales deben corresponder a los formatos establecidos por la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT-. Posteriormente deberán ser entregados a la Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT-, quien tiene la responsabilidad de verificar los expedientes y radicarlos ante la Secretaría Distrital de Planeación -SDP- para iniciar el proceso de regularización de desarrollos legalizados.

Los productos mínimos a entregar son los siguientes:

2.5.1 ETAPA 1: Etapa de Viabilidad

El consultor, al finalizar la primera etapa de la consultoría (viabilidad), deberá entregar para cada uno de los desarrollos objeto de la consultoría, los siguientes productos en medio físico y magnético, en original y una copia:

- Acta visita a terreno.
- Acta No. 1 de información y comunicación a la comunidad sobre el procedimiento y la conformación del expediente urbanístico.
- Estudio de viabilidad Técnica y Social

⁴ Fuente. Especificaciones técnicas proceso de regularización. Proceso de regularización desarrollos legalizados. Secretaría Distrital del Hábitat -SDHT-. Marzo 18 de 2017.⁴



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

- Para los desarrollos que resulten viables en esta primera etapa, propuesta gráfica del polígono a regularizar con la ubicación de las alteraciones evidenciadas.

2.5.2 ETAPA 2: Etapa de Identificación, Análisis y Conformación de expedientes (Desarrollos Viabilizados)

El consultor, en cumplimiento de las obligaciones contractuales y del desarrollo de las etapas anteriormente señaladas, deberá entregar en medio físico y magnético, en original y una copia, el expediente conformado para cada uno de los desarrollos a regularizar, con la siguiente información mínima:

Identificación:

- Documento Técnico de Alteraciones
- Plano de loteo
- Acta N° 2 – Taller informativo y de socialización del plano de loteo.
- Concepto cartográfico favorable de la Secretaría Distrital de Planeación (SDP)
- Plano de alteraciones
- Conceptos Técnicos emitidos por las empresas de servicios públicos y entidades competentes

Análisis:

- Diagnóstico jurídico-catastral (Matriz jurídico-catastral o Listado de propietarios para desarrollos legalizados por Acuerdo 22 de 1963 o predios fiscales)
- Plano localización predios matrices y predios segregados (Excepto desarrollos legalizados por Acuerdo 22 de 1963 o predios fiscales).
- Certificados de tradición y libertad de predios segregados y/o con alteraciones (Excepto desarrollos legalizados por Acuerdo 22 de 1963 o predios fiscales).
- Escrituras Públicas predios de mayor extensión y segregados y/o con alteraciones (Excepto desarrollos legalizados por Acuerdo 22 de 1963 o predios fiscales).

Conformación:

- Informe ejecutivo.
- Anexos (Todos los demás soportes que se consideren necesarios para conformación del expediente de regularización).

2.6 COMPONENTES

Dado el alcance del proyecto y de acuerdo a las especificaciones técnicas estas emitidas por el Hábitat se determinó estructurarlo en cinco componentes los cuales se desglosan en forma detalla con el alcance de cada uno de estos.

1. Componente Técnico.
2. Componente Catastral.
3. Componente Jurídico.
4. Componente Inter institucional.
5. Componente Social participativo.

1. **Componente Técnico:** Este componente corresponde a las actividades a realizar en campo y oficina, tendientes a la obtención en primer lugar del levantamiento topográfico y posterior generación del plano de loteo, que contenga los detalles representativos físicos encontrados en el asentamiento legalizado de origen informal conforme a los lineamientos detallados para cada uno de los productos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

De igual manera, y como parte del proceso de Regularización, se debe realizar el cruce de la información gráfica así:

- Plano de legalización de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP
- Cobertura cartográfica predial digital de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECDD.
- Ortofoto digital de Bogotá - Infraestructura Digital de Datos para el Distrito Capital – IDECA.
- Plano de loteo producto del levantamiento topográfico.

Como resultado del cruce de esta información e inspección ocular del asentamiento, se genera el plano de alteraciones, entendidas éstas de acuerdo con el Decreto 063 de 2015 como la presencia de condiciones permanentes de ocupación del espacio público, así como la generación de vías, andenes, espacios peatonales, parques, que modifiquen lo señalado en el acto de regularización

2. **Componente Catastral:** Este componente corresponde a las actividades requeridas para la identificación de la información alfanumérica y cartográfica, de cada uno de los predios que cuentan con alteraciones identificadas en el asentamiento de origen informal, de conformidad con los reportes de las bases de datos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital – UAECDD, tendientes a la obtención del diagnóstico jurídico catastral que evidencie la homologación predial de los reportes de la UAECDD y los lotes del plano de loteo que cuenten con alteraciones de espacio público.

El diagnóstico deberá contener el análisis de la información alfanumérica y cartográfica, el CHIP catastral, nomenclatura oficial de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital UAECDD, sector catastral, código de barrio, manzana, predio, construcción, resto, nombre de propietarios, poseedores, ocupantes reportados por la UAECDD, folio de matrícula inmobiliaria reportada por la UAECDD, información jurídica reportada por la UAECDD, identificación de mejoras, y demás elementos relevantes para el desarrollo del componente catastral de los lotes determinados con alteraciones de espacio público luego del cruce de información a partir del levantamiento topográfico.

3. **Componente Jurídico:** Este componente corresponde a las actividades requeridas para elaborar los estudios jurídicos del predio o predios sobre los cuales recaen las alteraciones de espacio público identificadas ya sean ocupaciones o generaciones del mismo. Posteriormente se realiza el diagnóstico jurídico catastral, que se desarrolla con la información recopilada en campo, los conceptos técnicos elaborados y la documentación adquirida (escrituras públicas de compraventa, sucesiones, donaciones, permutas y demás documentos probatorios de la titularidad o posesión) y así poder determinar los predios de mayor extensión de los predios alterados y su tradición jurídica, con el fin de identificar los cambios en las áreas y en los linderos a través del tiempo y que pudieron dar origen a las alteraciones de espacio público, además el estudio jurídico permite establecer quién es el actual propietario o poseedor del predio para realizar las compensaciones a que hubiera lugar de acuerdo a lo regulado por el procedimiento de regularización de desarrollos legalizados señalado en el artículo 459 del Decreto Distrital 190 de 2004 (POT), en el Decreto Distrital 063 de 24 de febrero de 2015 y demás disposiciones normativas vigentes.

4. **Componente Social - Participativo:** Este componente corresponde a las actividades tendientes a lograr la vinculación de la comunidad de forma tal que se logre informar y comunicar acertadamente a propietarios y poseedores al interior del asentamiento sobre el procedimiento y la conformación del expediente urbanístico, como escenario inicial para la optimización de las condiciones en la calidad de vida, generando la respectiva caracterización poblacional y posterior análisis.

Es responsabilidad del componente social participativo que en el primer taller la comunidad designe los representantes que serán los interlocutores para el proceso. De todas las actividades se deberá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

dejar constancia de la participación de la comunidad a través de listados de asistencia, memoria de talleres, registros fotográficos y convocatorias, así como la generación de la respectiva caracterización poblacional.

5. **Componente Interinstitucional:** Este componente corresponde a las actividades de gestión interinstitucional, preparación de los documentos acorde con los formatos y lineamientos exigidos por las empresas de servicios públicos y entidades competentes para la obtención del concepto del Instituto Distrital para la Gestión del Riesgo y el Cambio Climático (IDIGER), sobre amenaza y riesgo por remoción en masa y/o inundación del polígono a regularizar; el reporte de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Bogotá (EAB) sobre la existencia de redes, áreas de reserva y afectaciones y la disponibilidad de los servicios de acueducto y alcantarillado y el reporte de la situación jurídica y de las actuaciones adelantadas por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP) sobre la totalidad de las zonas de uso público señaladas en la regularización; no obstante con base en las condiciones físicas y de ordenamiento del territorio, se podrá requerir reportes y/o conceptos adicionales a los ya indicados.

14 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

El presupuesto estimado, definido por el estudio de mercados y análisis del sector realizado por la entidad contratante se estima el valor del contrato en la suma de Trecientos Cincuenta Tres Millones Setecientos Noventa Y Nueve Mil Cuatrocientos Ochenta y Dos Pesos M/CTE (\$353.799.482). Incluido IVA y demás impuestos que se generen, que incluye los gastos directos e indirectos y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme pagará a contratista el valor del contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 547 del 18 de junio de 2018 expedido por el Responsable del Presupuesto con cargo al gasto de inversión denominado: "El Proyecto 1409 Organización Para el Desarrollo Del Territorio Local"

15. FORMA DE PAGO

Los honorarios al consultor esta, sujeta a la entrega de los productos establecidos en cada una de las etapas, previo visto bueno y aprobación y recibo a satisfacción por parte de la y supervisión de la consultoría.

1. Un primer pago, correspondiente al 10% a la entrega de la totalidad de los productos de la etapa de viabilidad. Donde el ejecutor debe anexar copia de la certificación Bancaria en la primera cuenta de cobro, así como el original del pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato cuando se trate de personas naturales. Como la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que la modifique, aclare, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas. Lo de Seguridad social aplica para las seis cuentas de cobro estipulas en este documento.
2. Un Segundo pago correspondiente al 25% a la entrega de los levantamientos topográficos con su loteo de los cuatro (4) Desarrollos a Regularizar y Actas de los talleres de socialización del plano de loteo con las comunidades cuatro (4) de los cuatro (4) Desarrollos a Regularizar (Etapas de identificación).
3. Un Tercer pago correspondiente al 10% a la entrega de los planos de alteraciones de espacio público de los cuatro (4) Desarrollos a Regularizar. (Etapas de identificación).



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

4. Un cuarto (4) pago correspondiente al 10% a la entrega de los oficios de radicación y recibo de los conceptos técnicos de las entidades competentes. (Etapa de identificación).

5. Un quinto (5) pago, correspondiente al 20% a la entrega de la totalidad de los productos de la etapa de análisis.

6. Un sexto (6) y último pago, correspondiente al 25% a la entrega de la totalidad de los productos de la etapa de conformación

Nota: El último pago queda supeditado a la firma de las actas de recibo final y de liquidación final del contrato y además que el ejecutor quede ha Paz y Salvo por todo concepto de las actividades derivadas de todas las etapas de la consultoría.

Nota: En relación al presupuesto asignado para gastos de Administración en contratista debe pasar todos y cada uno soportes donde gasto en monto financiero en cada pago que se estipula anteriormente de acuerdo a la demanda de cada periodo.

No obstante, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC.

Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista suministre al Fondo de Desarrollo Local de Usme, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

En caso de que el proponente sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme adquiere **obligaciones únicamente** con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación, por tanto bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

En aplicación de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 para los pagos que se deriven del contrato, se deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, si a ello hubiese lugar, para lo cual las personas jurídicas deberán "acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución".

Nota: (sólo aplica para Régimen Común) De conformidad con el numeral 7° Parágrafo 1° del Artículo 499 del Estatuto tributario, "Para la celebración de contrato de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común". Por lo anterior, los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del Artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

16. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA

El plazo para el desarrollo de las actividades especificadas en cada uno de los componentes y etapas del proceso, será de seis (6) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, definido en dos (2) etapas:

- ✦ Etapa de Viabilidad: Un (1) mes
- ✦ Etapas de Identificación, análisis y conformación de predios viabilizados: Cinco (5) meses.

17. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución del Contrato es en la Ciudad de Bogotá - Localidad quinta de Usme – Departamento de Cundinamarca.

18. REQUISITOS HABILITANES

El Fondo de Desarrollo Local de Usme, procederá a verificar las propuestas para determinar si cumplen o no cumplen con todos y cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes y en este pliego de condiciones, para lo cual tendrá en cuenta la documentación aportada o relacionada por los proponentes.

A los proponentes que deban estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, el FDLU les hará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes relacionados con sus condiciones de i) capacidad Jurídica, ii) experiencia general (proponente y recurso humano) ii) capacidad financiera y iv) capacidad de organización que allí consten (salvo que la exigida no haya debido ser verificada por la Cámara de Comercio), con base en dicho registro. Los demás requisitos habilitantes serán verificados con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos habilitantes dará como resultado una propuesta HABILITANTE o NO HABILITANTE. Y/O CUMPLE – NO CUMPE.

Teniendo en cuenta que la modalidad a contratar se rige por el concurso de Méritos, por disposición del numeral 4° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, **el precio no será factor de calificación**, sin embargo también es necesario tener en cuenta lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2, según el cual la entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que esta esté en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos.

Resumen.

FACTORES	VERIFICACION
CAPACIDAD JURIDICA HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE	CUMPLE / NO CUMPLE
EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTES DEL RECURSO HUMANO	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE / NO CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE / NO CUMPLE



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

18. 1. CAPACIDAD JURIDICA. :

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato y un (1) año más, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

18.1.2 DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA

En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1° del art. 5° de la Ley 1150 de 2007.

18.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO

De acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme, firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille en los términos indicados en el numeral 7° del presente documento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Así mismo deberá acompañar la carta con los siguientes documentos del Representante Legal: Fotocopia Legible de la Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar (Hombres menores de 50 años).

18.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993 en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

18.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6o).

Si el proponente es persona Natural, debe allegar el certificado Registro Mercantil expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en los Artículos 251 del Código General del Proceso y el Artículo 480 del Código de Comercio. (1) En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

18.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anteriores al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme para la fecha adjudicación del presente proceso de selección, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal y domiciliadas en Colombia que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su objeto social o actividad mercantil se relacione con el objeto del presente proceso de selección, que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en este proceso de selección se encuentre inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

18.1.7.. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

18.1.8. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El Fondo de Desarrollo Local de Usme se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación o como si aparece reportado en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en alguno de los anteriores boletines o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

18.1.9. CERTIFICACIONES PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD Y DE MIPYME

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, en el caso de empresas que en sus nóminas por lo menos un diez por ciento (10%) de sus empleados se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, deberán acreditar con la oferta el certificado expedido por la Oficina del Trabajo de la respectiva zona y con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal de la contratación en las que conste la contratación del personal por lo menos con un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación. En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes que tenga esta condición, debe acreditarla. La condición de Mipyme se verificará directamente con la información que obre en el RUP.

18.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicaran las reglas establecidas en el Título III del referido Decreto.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el Contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor de la oferta para ofertas totales o del valor del lote para propuestas parciales. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme y en caso de que la fecha de cierre del proceso se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Cuando la garantía de seriedad o en la que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso dentro establecido en el cronograma.

En caso de no ser allegada con la propuesta es causal de rechazo, según el parágrafo 3 del artículo 5 de la ley 1802 de 2018.

18.1.11. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT Y REGISTRO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - R.I.T.

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT y del Registro de Información Tributaria- RIT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al Fondo de Desarrollo Local de Usme el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

18.1.12 VERIFICACIÓN DEL PAGO DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante el FDLUS verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx

18.1.12 CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ENTIDAD COMPETENTE QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

En caso de que el proponente sea una entidad sin ánimo de lucro, deberá alegar con la propuesta el certificado vigente de personería jurídica, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro - SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL, la o Entidad Competente, en cumplimiento de lo dispuesto en la ley 22 de 1987.

18.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PERSONERÍA.

No superior 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso, de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá, D.C.

18.1.14 1 VERIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES PARA LOS NO INSCRITOS EN EL RUP

Para garantizar la participación de los interesados no obligados a estar inscritos en el RUP (personas extranjeras por no tener domicilio o sucursal en el país), para la acreditación de sus condiciones habilitantes debe aportar la siguiente información:

- Documentos que acrediten su capacidad jurídica y objeto social o comercial, expedido por la autoridad competente en su país de origen.
- Documentos que acrediten su capacidad financiera (Estados Financieros o similares), expedidos por el representante legal, contador o revisor fiscal, según corresponda. La documentación se debe presentar acompañada de su traducción simple al español, con valores expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.
- Documentos que acrediten su experiencia (certificaciones de contratos celebrados)

18.0.15 PROPONENTE PLURAL EN PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA

Se puede presentar propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil en caso de ser adjudicatarios del proceso de selección. Para presentar oferta mediante esta modalidad se requerirá:

- a) Cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato (Artículo 110 Código de Comercio), y con indicación de que, en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

- b) El objeto social de la sociedad debe ser exclusivamente la ejecución del contrato objeto del proceso de selección. Así mismo la constitución de la sociedad está únicamente determinada por la adjudicación del contrato.
- c) Que la vigencia de la sociedad futura no puede ser inferior, al tiempo estimado de ejecución del contrato y un (1) año más.
- d) Los integrantes de la promesa de sociedad futura, no puede realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en ella, salvo expresa y previa autorización de Colombia Compra Eficiente.
- e) Todos los integrantes deben acreditar su existencia, vigencia, representación legal, y capacidad jurídica.

18. 1.16 NHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007, en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia. Además los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, sus integrantes deberán tener la calidad de personas jurídicas o naturales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5° de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece:

"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

18.1.16. CONFLICTO PARA ADJUDICACIÓN

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la consultoría del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada inadmisibile.

Ningún integrante del grupo del personal de trabajo ofrecido por un proponente podrá hacer parte de otro grupo ofrecido por otro proponente, so pena de rechazo de la oferta.

18.2 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE

Con base en la información suministrada en el ANEXO No. 5, se verificarán entre UNO (1), y máximo tres (3) contratos por proponente. Un Consorcio o una Unión Temporal constituyen UN PROPONENTE.

La acreditación de la experiencia se verificará sobre la información que obra en el RUP, en el cual se



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

debe acreditar contratos ejecutados con entidades públicas o privadas cuyo objeto y/o alcance se refiera temas específicos o relacionados con el objeto del presente proceso, como regularización de barrios, levantamientos topográficos, estudios urbanos y territoriales, ordenamiento o planeación, y en general todos aquellas actividades relativos a los procesos de legalización y regularización de asentamientos humanos cuya sumatoria deberá ser en proporción al Presupuesto Oficial, de la siguiente manera:

Número de Contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada	Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial para el GRUPO para el cual se presenta, expresado en SMMLV)
1	75%
2	100%
3	120%

Los contratos deben estar registrados, en su conjunto, en al menos cinco (5) de los siguientes códigos UNCPSC de la sección experiencia del RUP

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	CODIGOS UNSPSC
Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Servicios de Consultoría de Negocios y Administración Corporativa	80101500
Servicios	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	Servicios de Asesoría de Gestión	Gerencia de Proyectos	80101600
Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios Profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil Arquitectura	81101500
Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Estadística	Metodología y Análisis	8113 15 00
Servicios	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios de Pedagogía	Cartografía	81151600
Servicios	Servicios de Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo Urbano	93142000
Servicios	Servicios de Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Desarrollo y Servicios Sociales	93141500
Servicios	Servicios de Políticos y de Asuntos Cívicos	Servicios Comunitarios y Sociales	Población	93141600

Sobre este aspecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa N° 12 de 5 de mayo de 2014 estableció respecto de los niveles de clasificación (Experiencia) lo siguiente: *"La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia."*

Teniendo en cuenta que por las características del objeto a contratar se requiere por parte de la Entidad, la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro Único de Proponentes, el oferente deberá diligenciar el anexo **"EXPERIENCIA PROPONENTE"**, relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. Si el proponente acredita más de tres (3) contratos, la Entidad tomará de manera objetiva y sistemática los 6 primeros relacionados en el anexo y no tendrá en cuenta los demás allegados con la propuesta.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

La persona natural, jurídica, y los integrantes del consorcio o unión Temporal en forma individual o conjunta deberán acreditar que posee a la fecha de presentación de la propuesta una experiencia contractual específica así, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones prevista en el numeral 6.1 del artículo 6to de la ley 1150 de 2007.

De manera adicional deberá incluir en el mismo anexo, y allegar las correspondientes certificaciones que acrediten la experiencia, la siguiente información correspondiente a los contratos que relaciona, toda vez que la misma no se encuentra registrada en el RUP:

- Nombre de la entidad o empresa contratante, dirección, teléfono y nombre de la persona y cargo que expide la certificación.
- Fecha de iniciación del contrato.
- Fecha de finalización del contrato: Todos los contratos deben encontrarse terminados a la fecha de cierre del presente proceso.
- Valor de los contratos:
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal

El proponente deberá con su propuesta allegar copia de los contratos, certificaciones o liquidaciones de los contratos que relacione en el citado anexo, en donde se pueda evidenciar toda la información solicitada como adicional.

La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.

En los contratos que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral. Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes, de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.5.2., numeral 2.5.

En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos o el porcentaje de los mismos, que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes. En caso de requerirse aclaraciones sobre datos contenidos en el anexo experiencia del proponente, El Fondo



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

de Desarrollo de Usme podrá solicitarlas al proponente por escrito, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso para suministrarlas.

En el periodo de verificación de las propuestas, los oferentes podrán incluir nuevos contratos para acreditar este requisito, siempre y cuando cumplan con los requerimientos exigidos por la Entidad en este numeral y los contratos se encuentren concluidos antes de la fecha de cierre del proceso.

18.3 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

El proponente es libre de establecer el personal técnico y profesional para la ejecución del contrato; sin embargo, deberá garantizar y acreditar la participación mínima del siguiente equipo humano, en las cantidades, formación académica, experiencia mínima general que se relaciona a continuación:

CANT	CARGO	CONTRATO PARA EL QUE ES REQUERIDO	TÍTULO (Estudios)	EXPERIENCIA PROFESIONAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACIÓN
1	DIRECTOR	CONSULTORIA	Ingeniero Catastral y/o Ingeniero Topográfico y/o Ingeniero Geógrafo y/o Arquitecto y/o Ingeniero civil y/o abogado	5 Años	Experiencia mínima de 3 años en dirección o gerencia o coordinación de proyectos. Y Experiencia mínima de dos (02) años como coordinador en estudios de legalización y/o regularización urbanística y/o estudios inmobiliarios y/o títulos y/o procesos de Levantamientos topográficos	100%
1	INGENIERO CATASTRAL ANALISTA SIG	CONSULTORIA	Ingeniero Catastral	5 Años	Experiencia mínima de tres (3) años en dirección o gerencia o coordinación de análisis e implementación de Sistemas de Información Geográfica para el ordenamiento territorial. Y experiencia mínima de dos (2) años en cartografía digital y/o experiencia en uso Software SIG y/o Elaboración Digital de mapas topográficos y/o legalización y/o regularización.	100%
1	GESTOR SOCIAL	CONSULTORIA	Sociólogo y/o Trabajo Social y/o Psicólogo	3 Años	Experiencia mínima de 3 años en procesos de participación y/o trabajo comunitario para intervenciones urbanas y/o regionales	100%
1	INGENIERO TOPOGRÁFICO	CONSULTORIA	Ingeniero Topográfico	4 Años	Experiencia mínima de cuatro (4) años en dirección o gerencia o coordinación de procesos de Levantamientos topográficos y/o regularización urbanística.	100%
1	SECRETARIA/O	CONSULTORIA	Bachiller y/ o Auxiliar- Técnico Administrativo-	1 Año	1 año de experiencia en funciones Técnicas de Archivo y Gestión Documental, Software de Ofimática, Manejo de Inventarios, y Técnicas de oficina.	100%
1	DIBUJANTE-	CONSULTORIA	Técnico profesional en diseño arquitectónico, diseño gráfico, diseño y decoración de espacios arquitectónicos	2 Años	2 Años como dibujante en levantamientos topográficos en áreas urbanas edificadas y preparación de planos en SIG.	100%

NOTAS

- 1) El oferente deberá adjuntar a su oferta únicamente los documentos del personal profesional, esto el director, ingeniero catastral analista SIG, gestor social e ingeniero topográfico. Los demás miembros los allegará sólo el consultor ganador como requisito para suscribir el acta de inicio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

- 2) El proponente persona natural, o miembro del consorcio o unión temporal o cualquier otra persona podrá actuar en varios cargos a la vez, si cumple el perfil exigido para cada uno de ellos y su dedicación no sobrepasa el 100%.
- 3) Para calcular el tiempo de experiencia para un mismo cargo los traslajos de tiempo certificados solo se contarán una sola vez, para cargos diferentes se tomará el tiempo de experiencia en cada uno de ellos sin importar los traslajos con el otro cargo.
- 4) De acuerdo al Decreto 19 de 2012, Artículo 229, para el ejercicio de las diferentes profesiones acreditadas por el Ministerio de Educación Nacional, la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior exceptuando de esta condición las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud en las cuales la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.
- 5) Para el caso del dibujante mínimo solicitado también podrá acreditarse por un arquitecto, quien deberá acreditar tanto la experiencia general como la específica.
- 6) Aunque los requisitos que solicitan son mínimos, las profesiones u oficios son específicos lo mismos que matrículas exigidas.
- 7) Para acreditar la experiencia del personal, tanto los requisitos mínimos como los adicionales, se debe adjuntar lo siguiente:
 - a) Años de terminación y aprobación del pensum académico (experiencia general): Certificación de la Institución de Educación Superior donde conste que terminó y aprobó el pensum académico y la fecha de terminación del mismo. El término se contará hasta la fecha de cierre del presente concurso.
 - b) Profesión: Diploma o acta de grado expedida por la institución de educación superior.
 - c) Especialización: Diploma o acta de grado expedida por la institución de educación superior.
 - d) Experiencia específica: Certificaciones laborales o de prestación de servicios donde conste el objeto del proyecto o proyectos donde participó, el cargo que ejerció y la fecha de inicio y terminación de la labor en cada proyecto.
 - e) Hoja de vida En dicho formato se certifica la aceptación del cargo y la dedicación de cada profesional.
 - f) Matrícula profesional y certificación de vigencia de la matrícula profesional para las profesiones vigiladas por el COPNIA.

5.4.1 Condiciones relativas a la Experiencia.

En el caso de las profesiones que conlleven inmersas la ingeniería, la experiencia profesional, es el tiempo transcurrido contado a partir de la expedición de la matrícula profesional de conformidad con lo señalado en el artículo 12 de la Ley 842 de 2003.

• Experiencia específica, se determina como la práctica adquirida en el ejercicio de las funciones de un cargo en particular o en una determinada área de trabajo o área de la profesión y se acredita con certificaciones en donde se discrimine el proyecto en el cual laboró, el cargo o funciones, la fecha de inicio, la fecha de terminación y los datos del contratante.

La experiencia profesional no se podrá sumar con la experiencia específica mínima solicitada.

• El proponente deberá allegar **CON LA OFERTA** copia de la tarjeta profesional, expedida por el COPNIA o cualquier otro colegio o Consejo profesional que vigile la profesión requerida, así como el certificado de vigencia y antecedentes de la misma.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME

- La profesión y los estudios de postgrado que se exijan como requisito mínimo o evaluable, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas o actas de grado respectivas.
- Si durante la ejecución del Contrato se producen cambios en el personal estos podrán ser reemplazados por otros, siempre y cuando cumplan como los requisitos mínimos exigidos y obtengan el mismo puntaje que obtuvo el profesional a reemplazar, aplicando los criterios de evaluación del presente pliego de condiciones; situación que deberá ser aprobada por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.
- No será tenida en cuenta de forma simultánea la experiencia que se traslape temporalmente, la cual sólo se agregará una vez dentro de la suma de experiencia de cada integrante. En todo caso, el proponente podrá escoger qué experiencia desea que la Entidad Estatal valore.

5.4.2 Requisitos para la presentación de Hojas de Vida del Personal.

El proponente deberá presentar las hojas de vida con sus respectivos soportes con el fin de acreditar los requisitos mínimos habilitantes y aquellos objetos de ponderación.

- Fotocopia legible del documento de identidad.
- Hoja de vida debidamente diligenciada y firmada en original. No se aceptan Hojas de vida firmadas en digital o en fotocopia.
- Fotocopia (s) de diploma (s) o Fotocopia de acta de grado.
- Fotocopia legible de la tarjeta profesional (cuando aplique)
- Certificación de vigencia profesional (COPNIA) para aquellos ingenieros propuestos dentro de la propuesta, el cual deberá estar expedida y vigente con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, so pena de no habilitación de la propuesta.
- Fotocopias de certificaciones laborales.
- Para acreditar los títulos técnicos, tecnólogos, post-gradados, deberá anexarse fotocopia del diploma respectivo o el acta de grado.
- Carta de compromiso del profesional.

Cada una de las certificaciones laborales aportadas como experiencia por el personal propuesto debe indicar como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante o empleador.
- Nombre o razón social del Consultor o empleado.
- Fecha de iniciación y terminación, indicando día, mes y año. (En el caso que la fecha solo indique año y mes, para el cálculo del tiempo de la experiencia serán tomados a partir del último día del mes inicial y el primer día del mes final.)
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- Objeto o Alcance del contrato o de los trabajos ejecutados o funciones de empleo, relacionados con el objeto contractual de los estudios previos.
- Cuando el proponente o uno de los integrantes de la pluralidad sea él mismo quien certifique la experiencia de su Recurso Humano deberá adjuntar copia del acta de terminación y/o certificación del contrato en donde se evidencie que el tiempo de desarrollo de actividades del contratista corresponde al tiempo de experiencia acreditado para el recurso humano.

Para efectos de acreditar la experiencia e idoneidad del personal requerido las certificaciones aportadas deberán relacionar el objeto o alcance contractual, el cual debe estar relacionado con el objeto contractual del presente Concurso de Méritos; de no estar relacionado debe presentarse en



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

dicha certificación o documento anexo la relación de las obligaciones contractuales, funciones o actividades ejecutadas las cuales deben estar relacionadas con el objeto.

Los perfiles del personal requerido para el presente proceso de selección obedecen a las condiciones de ejecución de los estudios y diseños en la localidad de Usme de la ciudad de Bogotá D.C., atendiendo las condiciones técnicas propias de las actividades a desarrollarse, en consecuencia, los profesionales requeridos guardan relación directa con los tiempos de ejecución para el cumplimiento del cronograma previsto para el presente proceso de selección.

Se aceptará como equivalente a la certificación de experiencia, copia de los contratos debidamente suscritos y/o la respectiva acta de liquidación, siempre y cuando tales documentos contengan los requisitos exigidos.

En ningún caso podrá presentar el proponente, personal del equipo de trabajo que se encuentre comprometido en más del 100% de tiempo de dedicación en otros contratos en ejecución suscritos con la Entidad.

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME podrá solicitar los soportes que considere necesarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.

Si el profesional propuesto desarrolló sus labores como funcionario público, la certificación deberá contar con la descripción de las funciones desempeñadas, en el caso que dicho documento no relacione las funciones desempeñadas esta experiencia no será tenida en cuenta para efectos de la evaluación.

Las certificaciones presentadas para cada uno de los profesionales que hacen parte del personal mínimo requerido como del adicional requerido se deberán entregar de manera tal que se pueda determinar su calificación dentro de los requisitos habilitantes o dentro de los requisitos ponderables.

Las hojas de vida deberán ir acompañadas de una carta de intención, firmadas en original, por parte de cada uno de los profesionales que participan dentro de la propuesta como personal mínimo requerido, en donde manifiesten su compromiso de participar en el presente proceso y el tiempo de dedicación ofrecido, refiriéndose puntualmente al objeto precontractual

El Proponente al presentar las hojas de vida del personal mínimo requerido garantizará la idoneidad de cada uno de los profesionales, así como garantizará que los mismos NO cuentan con restricciones, sanciones u otras circunstancias o situaciones vigentes expedidas por los entes competentes, que le impidan el ejercicio profesional.

18.4 CAPACIDAD FINANCIERA.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme evaluará la capacidad financiera del proponente que asegure a la entidad la ejecución sin riesgos económicos del objeto a contratar de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y sus artículos 2.2.1.1.1.5.1. al 2.2.1.1.1.5.3.

Para la evaluación Financiera de las propuestas, se tendrá en cuenta la información financiera con corte a 31 de diciembre de 2016, registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP, el cual debe estar en firme y actualizado bajo los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

ÍNDICE	FÓRMULA	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq a$ (4)
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	$\leq (40\%)$
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{\text{Utilidad Operacional / Gastos de Intereses}}{\text{Intereses}}$	$\geq a$ (2)
CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente- Pasivo Corriente	100% del Presupuesto Oficial

Cada uno de los integrantes del oferente plural aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interés, así como los indicadores de la capacidad de organización:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo y el patrimonio:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum \text{Indicador,}$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$\begin{aligned} \text{Razón de Cobertura de Intereses} &= \frac{((U.O. * (\% \text{ Participación})) + ((U.O. * (\% \text{ Participación})))}{((G.I. * (\% \text{ Participación})) + ((G.I. * (\% \text{ Participación})))} = \text{XXXXX} \end{aligned}$$

Si todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presentan gastos de intereses en cero (0) no se podrá calcular el indicador, en tal sentido, el proponente plural cumple con este requisito financiero.

Nota 1: Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica o natural en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios.

Nota 2: El Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de selección (Actualización: 27 de febrero de 2014), establece en su numeral B. lo siguiente: "B. Indicadores adicionales de capacidad financiera.- Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos

9/11



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación.”

Nota 3: El resultado final de los indicadores correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se expresan con dos decimales, sin aproximaciones. El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad organizacional, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es “0” será igual a “indeterminado”. Cuando el dividendo y el divisor sean “0”, su resultado será “indeterminado”.

18.6 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El FDLU verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

INDICADOR	INDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Patrimonio	$\geq$ a 30 %	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$\frac{\text{Rentabilidad } ((U.O. * (\% \text{ Participación})) + (U.O. * (\% \text{ Participación})))}{((P. * (\% \text{ Participación})) + (P. * (\% \text{ Participación})))}$
Rentabilidad del Activo	$\geq$ a 20 %	Utilidad Operacional/ Activo Total	$\frac{\text{Rentabilidad } ((U.O. * (\% \text{ Participación})) + (U.O. * (\% \text{ Participación}))) \text{ del Activo}}{((A.T. * (\% \text{ Participación})) + (A.T. * (\% \text{ Participación})))}$

Si el Oferente es un consorcio o unión temporal deberá acreditar su capacidad organizacional sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) de cada integrante del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 251 del Código General del Proceso y con el artículo 480 del Código de Comercio.

19. FACTORES DE PONDERACION

En atención a lo señalado en la Ley 1474 de 2011, artículo 88, que modificó el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 estipula que *“La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”*



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME

En virtud de lo anterior, con lo anterior, y en atención de lo señalado en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 "En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. **En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores**".

De esta manera los aspectos técnicos del proceso de calificación se encuentran soportados

También se verificará el Estímulo a la Industria Nacional, con el fin de incentivar los servicios ofrecidos por proponentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional (Ley 816 de 2013, artículo 1 párrafo, artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015 y el "Manual para el manejo de los incentivos en los Procesos de Contratación", publicado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el quince (15) de diciembre de 2014)

Finalmente se dará aplicación a lo establecido en el Decreto 392 de 2018 relacionado el incentivo en proceso de contratación en favor de personas con discapacidad decreto 392 de 2018

19.1 CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

El comité verificará el cumplimiento de los requisitos y los documentos habilitantes exigidos en este pliego de condiciones a los proponentes y rechazará: 1) las propuestas que no cumplan con los requisitos habilitantes, 2) las que no cumplan con los documentos señalados en el pliego como no subsanables y 3) las de los proponentes que no alleguen los documentos subsanables que se le soliciten dentro del plazo del requerimiento.

Las propuestas hábiles se ponderarán utilizando los siguientes criterios:

Item	Factor	Puntaje Máximo
I	Experiencia específica acreditada del proponente	390 Puntos
II	Formación y experiencia del personal	500 Puntos
III	Apoyo a la industria nacional	100 Puntos
IV	INCENTIVO EN PROCESO DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018	10 Puntos
TOTAL		1000 Puntos

19.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ACREDITADA DEL PROPONENTE (390 PUNTOS)

La experiencia específica del proponente, obtendrá el máximo puntaje de 390 puntos y se evaluará de la siguiente forma:

CRITERIO DE EVALUACIÓN DEL PROPONENTE		TOTAL ARA LEVANTADA	PUNTAJE MAXIMO
Experiencia en realización de proyectos de regularización urbanística o levantamientos topográficos en zonas urbanas o rurales.	Certificación de máximo tres (3) contratos	Que la sumatoria de hectáreas certificadas sean iguales o mayores a las mínimas requeridas en esta consultora, esto es, 19,14 has.	390 puntos.
		Que la sumatoria de hectáreas certificadas sean entre 10 has a 19 has	200
		Que la sumatoria de hectáreas certificadas sean entre 1 has a 9.99 has	100



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Nota. 1. La experiencia relacionada en el anterior cuadro pueden ser sumadas con las certificaciones que acrediten la experiencia general habilitante.

Nota 2. Los contratos deben estar registrados en el RUP en por lo menos en cinco (5) de los códigos relacionados en la tabla de experiencia.

En caso de objeto múltiple, se tendrá en cuenta únicamente la proporción que se refiera las condiciones de experiencia exigidas en el presente numeral.

Si el proponente presenta certificaciones de más de tres (3) contratos, solo se tendrá en cuenta los primeros tres (3) que relacione en los anexos respectivos

19.3 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO 500 PUNTOS

La formación académica y la experiencia específica del profesional obtendrán MÁXIMO QUINIENTOS (500) PUNTOS y se evaluará como se señala a continuación:

5.9.1 Formación Académica Del Director.

El director del proyecto tendrá una calificación máxima de cien (100) puntos de acuerdo a la siguiente tabla y títulos obtenidos.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DEL DIRECTOR	ESTUDIOS	PUNTAJE MAXIMO
Formación académica. Con base en los soportes allegados correspondientes a los niveles de formación académica.	Doctorado o maestría en estudios urbanos y territoriales o en urbanismo, o en ordenamiento urbano, o en planeación de desarrollo regional y urbano o en arquitectura y urbanismo, o en proyecto urbano, o en gestión territorial o avalúos, o afines.	70
	Especialización en urbanismo, en espacio público, en gestión territorial y avalúos, en planeación urbana y regional, en diseño urbano, en planeación urbana, o afines.	30

5.9.2 EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (400 PUNTOS)

Los profesionales que a continuación se relacionas serán objeto de evaluación, para lo cual se tendrá en cuenta la experiencia general y específica adicional a la mínima requerida que acrediten, de acuerdo con lo expuesto en la siguiente tabla. La Alcaldía Local, a partir del factor de calidad de las ofertas, puede asignar máximo 400 puntos de la siguiente manera:

El aporte de las certificaciones adicionales correspondientes a la experiencia del equipo de trabajo evaluable obtendrá máximo cuatrocientos (400) puntos y se evalúa como se señala conforme a los siguientes criterios:

DIRECTOR DE CONSULTORÍA	200
Criterios Para La Obtención Del Máximo Puntaje	Puntaje Otorgado
Por cada tres (3) años de experiencia adicional certificada se otorgara un máximo de doscientos (200) puntos adicionales a la experiencia solicitada en dirección o gerencia o coordinación de proyectos y en estudios de legalización y/o regularización urbanística y/o estudios inmobiliarios y/o títulos	200
Por cada dos (2) años de experiencia adicional certificada se otorgara un máximo de cien (100) puntos adicionales a la experiencia solicitada en dirección o gerencia o coordinación de proyectos y en estudios de legalización y/o regularización urbanística y/o estudios inmobiliarios y/o títulos.	100
Por cada uno (1) años de experiencia adicional certificada se otorgara un máximo de cincuenta (50) puntos adicionales a la experiencia solicitada en dirección o gerencia o coordinación de proyectos y en estudios de legalización y/o regularización urbanística y/o estudios inmobiliarios y/o títulos.	50



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

INGENIERO CATASTRAL Y/O ANALISTA SIG- CONSULTORIA		100
Criterios Para La Obtención Del Máximo Puntaje		Puntaje Otorgado
Por cada año tres (3) años de experiencia adicional certificada se otorgara un máximo de cien (100) puntos adicionales a la experiencia solicitada En dirección o gerencia o coordinación de análisis e implementación de Sistemas de Información Geográfica para el ordenamiento territorial Y en cartografía digital y/o experiencia en uso Software SIG y/o Elaboración Digital de mapas topográficos y/o legalización y/o regularización. Cuya sumatoria del tiempo de ejecución sea mayor o igual a 36 meses.		100
Por cada dos (2) años de experiencia adicional certificada se otorgara un máximo de ochenta (80) puntos adicionales a la experiencia solicitada En dirección o gerencia o coordinación de análisis e implementación de Sistemas de Información Geográfica para el ordenamiento territorial Y en cartografía digital y/o experiencia en uso Software SIG y/o Elaboración Digital de mapas topográficos y/o legalización y/o regularización. Cuya sumatoria del tiempo de ejecución sea mayor o igual a 24 meses.		80
Por cada uno (1) años de experiencia adicional certificada se otorgara un máximo de cincuenta (50) puntos adicionales a la experiencia solicitada En dirección o gerencia o coordinación de análisis e implementación de Sistemas de Información Geográfica para el ordenamiento territorial Y en cartografía digital y/o experiencia en uso Software SIG y/o Elaboración Digital de mapas topográficos y/o legalización y/o regularización. Cuya sumatoria del tiempo de ejecución sea mayor o igual a 12 meses.		50

INGENIERO TOPOGRÁFICO		100
Criterios Para La Obtención Del Máximo Puntaje		Puntaje Otorgado
Por cada año tres (3) años de experiencia adicional certificada se otorgara un máximo de cien (100) puntos adicionales a la experiencia solicitada. En la Dirección o gerencia o coordinación de procesos de Levantamiento Topográfico y/o regularización urbanística. Cuya sumatoria del tiempo de ejecución sea mayor o igual a 18 meses.		100
Por cada dos (2) años de experiencia adicional certificada se otorgara un máximo de ochenta (80) puntos adicionales a la experiencia solicitada. dirección o gerencia o coordinación de procesos de Levantamiento Topográfico y/o regularización urbanística. Cuya sumatoria del tiempo de ejecución sea mayor o igual a 12 meses.		80
Por cada año un (1) años de experiencia adicional certificada se otorgara un máximo de cincuenta (50) puntos adicionales a la experiencia solicitada. En la dirección o gerencia o coordinación de procesos de Levantamiento Topográfico y/o regularización urbanística. Cuya sumatoria del tiempo de ejecución sea mayor o igual a 6 meses.		50

- ✓ El personal propuesto, deberá diligenciar y firmar el Anexo 3 "Hoja de vida del Personal Propuesto", uno por cada cargo a ocupar. En caso de no presentar, diligenciar y firmar el mencionado anexo, el personal propuesto tendrá una calificación de CERO (0) PUNTOS ADICIONALES.
- ✓ El proponente deberá suscribir la Carta de Compromiso, y adjuntarse a la propuesta (Anexo 6). Este personal se comprometerá a trabajar en por lo menos un 70% del contrato; sin embargo, en caso de fuerza mayor, se deberá presentar carta suscrita por la persona manifestando la imposibilidad de trabajar para el proyecto, a fin de llevar a cabo el procedimiento de reemplazo con el nuevo profesional.

19.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del Art 1o de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

SUBCRITERIO	CONDICIONES	PUNTAJE
SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL (Sub criterio 1)	La totalidad de la figura asociativa o proponente individual deben cumplir y ser: Personas naturales o jurídicas nacionales o Personas naturales o jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad, así como las	100 puntos



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME

	Estructuras Plurales integradas por dichas personas.	
En caso que el proponente no se considere en su totalidad sus servicios de origen nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, se le otorgara un puntaje al proponente igual al porcentaje de participación en la figura asociativa que ostente el componente nacional.		
INCENTIVO A LA INCORPORACION DE COMPONENTE NACIONAL (Sub criterio 2)	Proponentes extranjeros y Estructurales Plurales de origen extranjero que no hayan acreditado la reciprocidad, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Hasta 50 puntos, según tabla
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]		PUNTAJES
Hasta el 80 % de componente nacional incorporado		0 PUNTOS
Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%		30 PUNTOS
Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%		40 PUNTOS
Más del 90% de Componente Nacional		50 PUNTOS

19.6 ACREDITACIÓN DE LOS SERVICIOS NACIONALES

A efectos de acreditar la presente condición se precisa que un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia y un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado para este último caso, con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

19.7 ACREDITACIÓN DE LA RECIPROCIDAD – PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en relación con la Existencia de trato nacional, el Fondo de Desarrollo Local de Usme concederá trato nacional a: a) Los oferentes, cuyos servicios sean provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; b) A los servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos (2) años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

NOTA: La omisión de la información correspondiente (Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores) por parte del proponente, hará que el factor de Protección a la Industria Nacional sea calificado con 0 puntos.

el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

19.8 INCENTIVO EN PROCESO DE CONTRATACIÓN EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DECRETO 392 DE 2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 392 de 2018, se asignarán DIEZ (10) PUNTOS a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
1. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignarán DIEZ (10) PUNTOS a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

PARÁGRAFO. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

20. CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

En ejercicio de lo señalado en el artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, y concepto emitido por el Ministerio de Educación Nacional del 19 de abril de 2012, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con la Resolución N° 5547 de 2005.

NOTA 1: Homologación: No se aceptarán homologaciones de títulos por años de experiencia, ni años de experiencia por títulos.

NOTA 2: Para acreditar la experiencia específica se requiere que la misma está orientada o haya participado en temas de interventorías de proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) y al menos dos (2) de los siguientes criterios: técnico y/o operativo, financiero, administrativo, contable y jurídico.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

NOTA 3: Títulos obtenidos en el exterior: Estos tendrán que ser convalidados por el Ministerio de Educación de Nacional de Colombia y venir con su traducción oficial y su apostille. Estos documentos harán parte de los soportes de cada uno de la hoja de vida de los profesionales que se ofrezcan.

NOTA 4: De conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 842 de 2003, podrán ser matriculados en el Registro Profesional de Ingenieros y obtener tarjeta profesional, para poder ejercer la profesión en el territorio nacional, quienes hayan obtenido el título en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos, situación que debe ser avalada por ICFES o por el organismo que se determine para tal efecto.

Así mismo, quienes hayan adquirido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios sobre reciprocidad de títulos; siempre y cuando hayan obtenido la homologación o convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

NOTA 5: Los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados no serán susceptibles de inscripción en el registro profesional de ingeniería, por lo tanto, cuando se necesite acreditar tal calidad, bastara con la presentación del título de postgrado respectivo, otorgado por universidad o institución autorizada por el Estado para tal efecto. Si el título de postgrado fue otorgado en el exterior, solo se aceptara debidamente consularizado o apostillado de acuerdo con las normas que rigen la materia.

El PROPONENTE deberá diligenciar completamente el Anexo correspondiente y adjuntar los siguientes documentos, según corresponda:

- a) Tarjeta de Matricula profesional, expedida por el respectivo ente de control de la profesión, (cuando así se requiera para el ejercicio de la misma).
- b) Fotocopia de los diplomas referentes a los estudios adelantados.
- c) Para la acreditación de estudios adelantados en el exterior, se debe contar con la respectiva convalidación, la cual debe incluirse en la propuesta técnica. En el evento en que el anexo, no se encuentren firmados por el respectivo profesional, se entenderá que dicho profesional no se encuentra en la capacidad real y efectiva de cumplir con la carga y el plan de trabajo requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.
- d) Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días, meses de 30 días y no se contabilizarán traslapos por proyectos simultáneos, es decir en caso de traslapos se contabilizará una (1) sola vez dicho periodo, lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia se contabiliza en tiempo y no en porcentajes de participación en los proyectos.

21 CRITERIOS DE DESEMPATE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 "Factores de desempate" del Decreto 1082 de 2015, que prevé: "(...) en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones".

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

- 1 Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- 2 Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

3 Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

4 Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Si subsiste el empate una vez agotadas las reglas excluyentes establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 Decreto 1082 de 2015, se procederá a efectuar un sorteo entre los proponentes que estén en esa condición. Este sistema consiste en introducir en una bolsa un número de fichas igual al número de oferentes empatados, marcadas una de ellas con un círculo (O) y las demás con una equis (X). Se comenzará a sacar de una (1) en una (1) y a quien le corresponda la ficha marcada con el círculo (O), será el favorecido.

El orden para sacar las fichas entre los proponentes empatados, será de acuerdo al orden de radicación de las propuestas.

Nota 1: Los documentos o soportes que acrediten alguno de los criterios de desempate deben allegarse con la propuesta.

Nota 2: Para dar aplicación a las causales de desempate previstas en los numerales 2 y 3, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en el sentido de allegar, el certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. NOTA 3: Los factores de desempate contenidos en los numerales 3 a 5 se aplicarán de conformidad con el artículo 51 de la Ley 019 de 2012.

22. REGLAS GENERALES – CONDICIONES DE LA PROPUESTA

22.1. GENERALIDADES

Este Pliego de Condiciones ha sido elaborado con los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las complementan, adicionan y reglamentan; así mismo, está soportado por el estudio previo elaborado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente Pliego de Condiciones Definitivo, el cual constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancia u omisiones en el Pliego de Condiciones Definitivo o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o si tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego, debe dirigirse inmediatamente y por escrito al domicilio de la alcaldía y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas. En todo caso el pliego define claramente todas las condiciones del objeto a contratar.

22.2 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL CONCURSO DE MERITOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

El Proponente debe conocer todas y cada una de las responsabilidades y compromisos que conlleva la presentación de la oferta en relación con su objeto, deberá autoevaluarse para poder presentarse teniendo como base un examen cuidadoso de las características del proceso. Por lo tanto, con la sola presentación de la oferta se considera que el Proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma, así como la ejecución del Contrato en el evento que se le adjudique.

La presentación de la oferta constituye reconocimiento y aceptación, por parte del Proponente, de los términos y condiciones estipulados en el presente Pliego de Condiciones Definitivo.

El hecho que el Proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la confección de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de naturaleza alguna o reconocimientos adicionales por parte del Fondo en el caso que cualquiera de dichas omisiones deriven en posteriores costos para el Proponente o en pérdida del equilibrio económico del Contrato.

Es de anotar, que el Proponente conoce las disposiciones vigentes en materia de contratación de la Administración Pública y deberá basarse estrictamente en los estudios previos que ha elaborado la entidad, en las previsiones de los pliegos de condiciones, en sus propios estudios técnicos y estimaciones al momento de efectuar el cálculo de los costos y gastos que servirán para la elaboración de su oferta en cuyos efectos garantiza la debida diligencia y cuidado, la tasación de todos y cada uno de los factores que inciden en la cuantificación de su ofrecimiento.

Por lo tanto, la sola firma de la propuesta hace presumir que no concurre inhabilidad, incompatibilidad o impedimento legal para proponer; de hecho, quien se encuentre incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal, no puede proponer ni celebrar un Contrato con entidades del Estado.

22.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de selección se rige por lo preceptuado en las siguientes normas legales:

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y complementarios.
- Ley 527 de 1999, Acceso y uso de mensajes de datos.
- Ley 816 de 2003, Apoyo a la Industria Nacional.
- Ley 962 de 2005, Racionalización de trámites y procedimientos
- Decreto 61 de 2003, Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital
- Acuerdo 19 de 1996 Adopción del Estatuto General de protección Ambiental del D.C
- Decreto 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993, en relación con la gestión integral de residuos sólidos.
- Decreto Ley 1421 de 1993. Estatuto Orgánico de Bogotá D.C.
- Decreto 019 de 2012
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.
- Ley 1802 de 2018
- Las normas comerciales y civiles aplicables por la naturaleza del objeto a contratar, y las demás que lo complementen, modifiquen o adicionen.

La presente selección cumple con los principios consagrados en la Ley 80 de 1.993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en aquellos que la modifiquen o adicionen, en especial los de transparencia, economía y responsabilidad. En desarrollo de estos principios, la selección de la propuesta se hará en forma objetiva, teniendo en cuenta la más favorable para los intereses del Fondo de Desarrollo Local de Usme y a los fines que este persigue.

El cumplimiento y permanente observancia de todas y cada una de las normas que rigen los aspectos inherentes y complementarios del objeto a contratar, está bajo la absoluta responsabilidad del proponente y/o contratista que la ejerce y no compromete al Fondo de Desarrollo Local de Usme, por su omisión o inobservancia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

22.4 DOCUMENTOS DEL CONCURSO DE MERITOS ABIERTO

Hacen parte del presente proceso de selección los siguientes documentos:

- 1 Anexo Técnico
- 2 Estudios Previos
- 3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- 4 Aviso de Convocatoria
- 5 Acto Administrativo que ordena la Apertura
- 6 El presente documento con todos sus anexos
- 7 Adendas y respuestas emitidas por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme
- 8 Acta de Cierre
- 9 Propuestas radicadas en el Fondo de Desarrollo Local de Usme, con todos sus anexos.
- 10 Informes de verificación y evaluación.
- 11 Acta de Audiencia de Adjudicación.
- 12 Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de desierta.
- 13 La minuta del Contrato.
- 14 Los demás documentos relacionados con el proceso

Para la presente convocatoria se deberá tener en cuenta las instrucciones dadas por Colombia Compra Eficiente para el procedimiento y cargue de los documentos a través de la plataforma SECOP II.

22.5 ENTIDAD CONTRATANTE

La entidad contratante es el Fondo de Desarrollo Local de Usme, identificada con NIT 899.999.061-9, se encuentra ubicada en la Calle 137B Sur N° 3-24 Usme Centro, Tel: 7693100 Ext. 139.

22.6 DOMICILIO DE LA ENTIDAD

Para efectos de correspondencia, el domicilio oficial del Fondo de Desarrollo Local de Usme es el siguiente: Calle 137 B Sur N° 3-24 Usme Centro de la ciudad de Bogotá D.C.

22.7 IDIOMA DE LA PROPUESTA

En acatamiento a la Ley 14 de 1979 (Defensa del Idioma) y de su Decreto reglamentario 2744 de 1989, todos los documentos de la propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los Proponentes y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, deberán estar escritos en cualquier medio mecánico en idioma Español, salvo los términos técnicos que podrán expresarse en idioma distinto. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización.

Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla.

22.8 ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA

La apertura de este proceso se ordenará por medio de acto administrativo motivado de acuerdo a las fechas señaladas en el Cronograma del mismo.

22.9 PROPUESTAS PARCIALES

Para el presente proceso de selección no se aceptan propuestas parciales, ni propuestas que condicionen la adjudicación en ningún aspecto. En consecuencia para que la oferta pueda ser considerada, debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados. Toda propuesta presentada supone la aceptación de cada componente de los pliegos y de sus anexos.

22.10 DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL PLIEGO DE CONDICIONES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Forman parte del presente Pliego de Condiciones los Estudios y documentos previos, el estudio del sector, la matriz de estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, las adendas y demás documentos que conformen el presente proceso.

22.11 DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El Pliego de Condiciones y demás documentos deberán ser consultados y descargados por la plataforma SECOP II, a partir de la fecha de apertura del Concurso de Méritos Abierto. Las versiones que allí aparezcan de los documentos del proceso, tienen el carácter de oficiales.

22.12 MECANISMO DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA

En la plataforma única de contratación estatal SECOP II, se publicará el Pliego de Condiciones Definitivo, las observaciones que a los mismos se formulen y las respuestas de la entidad sobre éstas últimas, el Pliego de Condiciones definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos de concurso de Méritos Abierto y sus respuestas, las solicitudes de subsanes, las adendas, las actas de todas las audiencias, los informes de evaluación, las citaciones para las audiencias, y demás documentos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

Dichos sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados o los archivos magnéticos idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma de contratación estatal SECOP II.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme no será admisible como excusa de desconocimiento o desinformación la omisión de consultar en el sitio web de la plataforma única de contratación estatal SECOP II.

Las direcciones electrónicas suministradas por los proponentes, podrán ser también utilizadas por el Fondo de Desarrollo Local de Usme para la remisión de las solicitudes de aclaración o subsane de las propuestas y de la correspondencia relacionada con este proceso de selección.

22.13 MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Toda modificación se hará mediante ADENDAS numeradas, las cuales formarán parte integral del Pliego.

Las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en este Pliego de Condiciones de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual los interesados deberán consultar permanentemente la página www.contratos.gov.co.

22.14.CIERRE DEL CONCURSO DE MERITOS Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS

El cierre y la apertura de propuestas de la Licitación pública se realizará de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma única de contratación pública SECOP II.

En desarrollo a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 "*Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas*", se dejará constancia en el en la plataforma única de contratación estatal SECOP II, del nombre del Representante Legal, la fecha y hora del recibo de las propuestas, con el fin de establecer que el oferente debe ser inhabilitado cuando en el proceso de contratación se presenten proponentes en la situación descrita por los literales g) y h) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, lo anterior, con el propósito de establecer la primera oferta en el tiempo.

22.15 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

El Proponente o su delegado deberá presentar su propuesta mediante la plataforma única de contratación estatal SECOP II, convocatoria pública No. 025 de 2018, dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso.

Las propuestas deberán estar suscritas por el Representante Legal de la firma, o representante del Consorcio o Unión Temporal, quien debe tener facultades específicas y vigentes para contratar y estar autorizado para comprometer a la Entidad, en cuantía igual o superior al valor de la propuesta.

Las propuestas deben estar ajustadas a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y anexar la totalidad de documentación exigida en el mismo.

Los Proponentes presentarán las propuestas mediante la plataforma única de contratación estatal SECOP II. Los anexos a que se refiere el presente pliego de condiciones deberán ser diligenciados y deberán coincidir con la versión emitida por el Fondo de Desarrollo Local de Usme. De encontrarse inconsistencias entre la información cargada como anexos y la registrada en la plataforma única de contratación estatal SECOP II, primará la información contenida en la plataforma única de contratación estatal SECOP II. La propuesta deberá introducir un índice de la foliación y ubicación en la propuesta de los documentos acreditados.

22.16 APERTURA Y REVISIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La apertura del sobre con la propuesta económica, se llevará a cabo de conformidad con el artículo 3.3.4.6 del Decreto 1082 de 2015 y las siguientes reglas:

1 Una vez concluida la evaluación técnica, se dará a conocer el orden de calificación de las propuestas técnicas y el Fondo de Desarrollo Local de Usme, en audiencia pública procederá a abrir el sobre que contiene la propuesta económica del proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación.

2 Se verificará que la propuesta económica cumpla con lo aquí exigido, en caso de no cumplir con todas las estipulaciones allí indicadas la propuesta será rechazada.

3 A continuación, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará las operaciones aritméticas.

4 Si el valor de la propuesta económica o del formato correspondiente excede el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada y se procederá a abrir la propuesta económica del siguiente oferente según el orden de calificación, y así sucesivamente.

5 La entidad verificará la consistencia de la propuesta económica respecto de las actividades descritas en la propuesta técnica, con el fin de efectuar las clarificaciones y ajustes que sean necesarios. Como resultado de estos ajustes no podrán modificarse los requerimientos técnicos mínimos. La entidad y el proponente elaborarán un acta de los acuerdos económicos y técnicos alcanzados en esta revisión, con el fin de que se incluyan en el respectivo contrato. Los acuerdos no podrán versar sobre aspectos que hayan sido objeto de ponderación en el proceso contractual.

6 Si se identifica que la propuesta económica no es consistente con la propuesta técnica será causal de descalificación de la propuesta económica, y por lo tanto se rechazará la oferta y se procederá a abrir el sobre económico de la ubicada en el siguiente orden de elegibilidad, hecho lo cual se repetirá el procedimiento indicado en este numeral.

7 Finalizado el proceso anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Usme procederá a la audiencia pública de adjudicación, y adjudicará el contrato al consultor seleccionado, por medio de acto administrativo motivado o declarará desierta la convocatoria, caso en el cual la entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hacer los ajustes del caso para una nueva convocatoria, si es del caso.

8 El Fondo de Desarrollo Local de Usme adjudicará el contrato cuando sólo se haya presentado una propuesta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en este pliego de condiciones.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME

23. ADMISIBILIDAD Y RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

23.1 CAUSALES DE RECHAZO

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

- a) La falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta a la fecha de cierre del concurso.
- b) Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna del Fondo de Desarrollo Local de Usme relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
- c) Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen al Fondo de Desarrollo Local de Usme para el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden considerar las siguientes:
- d) Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
- e) Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
- f) Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.
- g) Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.
- h) Cuando la propuesta se reciba con posterioridades a la fecha y hora fijadas para el cierre del concurso.
- i) En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- j) Cuando durante el proceso de Licitación se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
- k) Cuando no se subsanen o presenten los documentos requeridos por el Comité Evaluador, lo anterior, conforme al régimen de subsanabilidad aplicable.
- l) La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta.
- m) Las demás causales descritas en este documento

24 CAUSALES PARA DECLARATORIA DE DESIERTA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

El Fondo de Desarrollo Local de Usme podrá declarar desierta la presente licitación cuando no pueda adelantar una selección objetiva. Entre otras, serán causales para declarar desierto el proceso las siguientes:

- a) Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente documento.
- b) Cuando se adviertan acuerdos o maniobras por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

En cualquiera de los eventos anteriores, la decisión se notificará a todos los proponentes.

25 CONFLICTOS DE INTERÉS

No podrán presentar Ofertas en el Proceso de Contratación:

- 1 Los Proponentes que sea controlados o ejerzan control sobre el contratista objeto de consultoría.
- 2 Los proponentes que hayan participado en la preparación o ejecución del Proyecto al cual se hará consultoría. Asimismo, quienes hayan participado directa o indirectamente en la elaboración de los estudios de estructuración del Contrato principal, ni en la estructuración, en cualquiera de sus etapas del presente Proceso de Contratación, ni quienes hayan trabajado como asesores o consultores para la elaboración de los mismos en los últimos dos (2) años contados hasta la fecha de expedición del acto de apertura del presente Proceso de Contratación, ya sea en calidad de funcionarios públicos o contratistas.
- 3 Los proponentes que tengan entre el equipo de trabajo personas que hayan tenido dentro de los dos (2) años anteriores a la fecha de apertura del presente Proceso de Contratación, vinculación laboral o contractual con el Fondo de Desarrollo Local de Usme o con el Adjudicatario del Contrato principal.
- 4 Los proponentes que actualmente adelanten la ejecución de cualquier contrato de manera conjunta bajo una estructura plural; o sean socios del Contratista objeto de consultoría, con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

26 RETIRO DE PROPUESTAS

Los proponentes podrán solicitar a la Oficina de Contratación del Fondo de Desarrollo Local de Usme, el retiro de sus propuestas, mediante mensaje enviado por la plataforma SECOP II antes de la fecha y hora previstas para el cierre del Concurso de Méritos Abierto y apertura de las propuestas.

27 CALIDAD DE PROPONENTES

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Usme verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en los documentos del presente proceso, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en los procesos de selección que adelanta la entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes.

Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la adjudicación, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación al Decreto 1082 de 2015 (Reglas de subsanabilidad)

En este proceso de selección de contratista primará lo sustancial sobre lo formal.

En consecuencia no se rechazará una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

de escogencia establecidos por la entidad en este pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Todo lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la ley 1882 de 2018.

28 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

El Fondo de Desarrollo Local de Usme aceptará que la oferta sea presentada por personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993 en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2645 de 2011.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

29 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no deben encontrarse incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la Constitución Política, las leyes y, en especial, las previstas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y en los artículos 1, 2 y 4 de la Ley 1474 de 2011. Además los proponentes no podrán estar reportados en el boletín de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000). El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, sus integrantes deberán tener la calidad de personas jurídicas o naturales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los interesados en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuestas y suscribir



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

el contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Los interesados deberán también tener en cuenta el contenido del Artículo 5° de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece:

"El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deudo, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999"

30 CONFLICTO PARA ADJUDICACIÓN

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya sea como persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventora del otro. En aplicación del principio de transparencia que rige la contratación estatal, cuando un proponente participe en los dos procesos y resulte adjudicatario de uno de ellos, a partir de dicha adjudicación no podrá continuar participando en el segundo y su propuesta para este último será considerada inadmisibile.

Ningún integrante del grupo del personal de trabajo ofrecido por un proponente podrá hacer parte de otro grupo ofrecido por otro proponente, so pena de rechazo de la oferta.

23 TÉRMINO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Una vez cerrado el presente concurso de méritos y dentro del término de evaluación señalado en el cronograma, la Entidad podrá requerir a los proponentes por mensaje enviado por la plataforma SECOP II, y hasta antes de la adjudicación, así como solicitar aclaraciones sobre puntos que lo requiera de las propuestas sin que por ello pueda el proponente completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

24 INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACION

El informe de evaluación de las propuestas será publicado por la plataforma SECOP II por el término establecido en el cronograma para ello, período en el cual los proponentes podrán presentar observaciones al mismo, las cuales serán resueltas en la Audiencia de Adjudicación.

25 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN

Es traslado se del informe se realizar en la forma establecida en los pliegos de condiciones en el cronograma, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación de las propuestas, el cual será publicado en la plataforma SECOP II

Los proponentes que hayan sido considerados como no habilitados podrán dentro de este término subsanar la ausencia o la falta de documentos habilitantes dentro del término establecido en los cronograma, también podrán presentar sus observaciones, toda a través de la plataforma SECOP II

En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hay lugar, el Fondo de Desarrollo Local de Usme llevará a cabo la verificación de la propuesta económica.

26. CONDICIONES DEL CONTRATO.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

26.1 TIPO DE CONTRATO.

El contrato que resulte del presente proceso de selección, será de Consultoría.

26.1 ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

26.1.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El presente Contrato requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo de Desarrollo Local de Usme, NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015:

- a) Contrato de seguro contenido en una póliza
- b) Patrimonio autónomo
- c) Garantía Bancaria

La garantía constituida deberá amparar:

Por el hecho de presentar propuesta y de vencerse el plazo del Concurso, se entenderá que la propuesta es irrevocable y que el proponente mantiene vigentes todas las condiciones originales de su propuesta durante todo el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, incluidas las prórrogas de los plazos que llegaren a presentarse de acuerdo con el Pliego de Condiciones y la Ley 80 de 1993 y las prórrogas correlativas de la vigencia de la citada garantía.

Para participar en este Concurso, la propuesta debe estar acompañada de la garantía de seriedad, en original. Esta garantía debe ser expedida a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme, de acuerdo con lo establecido a continuación:

MONTO: La garantía deberá expedirse por valor equivalente, como mínimo, al 10% (aproximado al peso por exceso o por defecto) del valor total de la oferta o del Presupuesto Oficial a consideración del proponente.

VIGENCIA: Válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de este CONCURSO y/o hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. En caso de prorrogarse el plazo del CONCURSO, el proponente deberá mantener vigentes todos los plazos y condiciones originales de su propuesta y ampliar la validez de la garantía de seriedad por el término adicional que señale la alcaldía local.

BENEFICIARIO: Fondo de Desarrollo Local de Usme con NIT. N° 899.999.061-9.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

SANEAMIENTO DE LA GARANTÍA: Cuando la garantía presentada simultáneamente con la propuesta no sea expedida o constituida de acuerdo con los requerimientos del Pliego de Condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale el Fondo de Desarrollo Local de Usme.

DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA: El Fondo de Desarrollo Local de Usme, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de la oferta, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por la Fondo de Desarrollo Local de Usme las garantías contractuales que amparen los riesgos propios de la etapa contractual o quede en firme la resolución que declare desierto el proceso.

TIPO DE GARANTÍA: La garantía de seriedad de la propuesta podrá ser una garantía bancaria o una póliza de seguros. Cuando se trate de una póliza, se entenderá, por ministerio de la ley, que la misma no expirará por falta de pago de la prima ni por revocación unilateral (Ley 80 de 1993, Artículo 25, numeral 19). La garantía deberá ser expedida por un Banco o Aseguradora, legalmente autorizado al efecto.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía de Seriedad debe ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal (indicando sus integrantes), y no a nombre del Representante del Consorcio o de la Unión

Cuando no sea posible la contratación de póliza con compañías legalmente establecidas en Colombia, la misma podrá contratarse con aseguradoras del exterior previa autorización que, por razones de interés general, imparta la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 188 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

La omisión de aportar la garantía de seriedad de la propuesta NO será subsanable.

BENEFICIARIO: Fondo de Desarrollo Local de Usme con NIT. No. 899.999.061-9.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

AMPAROS DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD: Esta garantía amparará el cumplimiento de las siguientes obligaciones que asume el proponente por su participación en el proceso en el caso de resultar Adjudicatario, amparos que deben señalarse expresamente en el texto de la garantía:

- El cumplimiento de la obligación de suscribir el contrato, en los términos y dentro de los plazos y condiciones previstos en este Pliego de Condiciones.
- El cumplimiento de la obligación de entregar la Garantía Única de Cumplimiento y demás garantías contractuales a que hace referencia la minuta del contrato, con el lleno de las condiciones y requisitos que correspondan, según los términos aquí previstos y conforme a lo requerido por la Ley.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización del contrato.

El Fondo de Desarrollo Local de Usme hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en caso que se produzca cualquiera de los precitados hechos amparados.

El Fondo de Desarrollo Local, previa solicitud escrita del oferente, devolverá las garantías de seriedad de todas las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por el Fondo de Desarrollo Local de Usme las garantías contractuales.

Queda entendido que ni la Garantía de Seriedad de la Propuesta a que se refiere este numeral, ni ninguno de los amparos de la Garantía Única del contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección, amparará los eventos contemplados en el Artículo 1055 del Código de Comercio.

26.1.2. GARANTIA UNICA DEL CONTRATO

Cumplimiento: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel sin que sea inferior a seis (6) meses.

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: El valor de esta garantía no será equivalente al diez (10%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres años más.

Calidad del servicio: El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, sin que sea inferior a seis (6) meses



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

Responsabilidad civil extracontractual: El valor de esta garantía será por 200 SMLMV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. **Para la expedición de este amparo se debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Tanto el amparo de predios labores y operaciones como los adicionales deben tener la misma vigencia de cobertura y el mismo valor asegurado es decir 200 SMLMV**

AJUSTE Y MODIFICACIONES DE LA GARANTÍA: Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de iniciación del contrato. Así mismo, los valores asegurados y las vigencias deberán ajustarse al valor final del contrato según el acta de liquidación del contrato.

Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.

Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.

El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

26.1.3 EFECTIVIDAD DE LAS GARANTÍAS

Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por las garantías previstas en este decreto, la entidad contratante procederá a hacerlas efectivas de la siguiente forma:

- En caso de caducidad, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual, además de la declaratoria de caducidad, procederá a hacer efectiva la cláusula penal o a cuantificar el monto del perjuicio y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
- En caso de aplicación de multas, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual impondrá la multa y ordenará su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye el siniestro en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.
- En los demás casos de incumplimiento, una vez agotado el debido proceso y garantizados los derechos de defensa y contradicción del contratista y de su garante de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, proferirá el acto administrativo correspondiente en el cual declarará el incumplimiento, procederá a cuantificar el monto de la pérdida o a hacer efectiva la cláusula penal, si ella está pactada y a ordenar su pago tanto al contratista como al garante. Para este evento el acto administrativo constituye la reclamación en las garantías otorgadas mediante póliza de seguro.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

26.2 INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación, el Fondo de Desarrollo Local se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Fondo De Desarrollo Local sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Fondo no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

26.3 POTESTAD VERIFICATORIA

El Fondo de Desarrollo Local se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la totalidad de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, entidades estatales o aquellos medios que considere necesarias para el cumplimiento de dicha verificación.

26.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (cuando aplique).
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Disponer del personal, elementos tecnológicos y demás factores necesarios para garantizar el objeto del contrato.
5. Cumplir con todas las especificaciones técnicas del objeto del contrato.
6. Atender los requerimientos de la Entidad de manera inmediata y oportuna.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
8. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal o daños ocasionados por caso fortuito o de fuerza mayor, cuando corresponda.
9. Cuando se trate de personas naturales: deben realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
10. Cuando se trata de personas jurídicas: deben presentar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C

SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDIA LOCAL DE USME

sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. **Parágrafo. En cualquier momento del contrato el supervisor del contrato podrá solicitar las planillas de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión o riesgos profesionales del personal mínimo requerido por el FDLU para el desarrollo del objeto contractual.**

26.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar un informe mensual al FDLU, donde se indiquen los avances realizados para conformación de los expedientes de regularización conforme al cronograma establecido, el anexo técnico y estudios previos.
2. Realizar la presentación del contrato ante la Junta Administradora Local de Usme.
3. Realizar un taller informativo a la comunidad, en cada barrio objeto de regularización.
4. Realizar cada una de las actividades indicadas en las etapas de Viabilidad, Identificación, Análisis y conformación, descritas en el cronograma que hace parte de documento
5. Hacer los levantamientos Topográficos para la elaboración de los Planos de Loteo conforme a los requerimientos técnicos establecidos por el FDLU y la Secretaría Distrital del Hábitat.
6. Consolidar un expediente por cada barrio en el proceso de regularización objeto del presente contrato, al cual se deberá incorporar, para ser analizada, toda la información técnica allegada por las entidades respectivas y del mismo hacer entrega en medio físico y magnético en original y copia con la información mínima establecida en el anexo técnico y estudios previos.
7. Realizar el control de calidad a los planos de loteo para garantizar que se encuentren acordes con los requerimientos y directrices técnicas exigidos para el proceso de regularización por la Secretaría Distrital del Hábitat y por la Secretaría Distrital de Planeación.
8. Realizar el diagnóstico jurídico-catastral del predio de mayor extensión y predios segregados donde se presentan alteraciones de espacio público de cada desarrollo.
9. Convocar a las comunidades en el proceso de regularización, de conformidad con la ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, para hacer efectiva la participación de los terceros determinados e indeterminados que tengan interés en el proceso de regularización.
10. Las demás actividades establecidas en el Artículo 3º del Decreto 063 de 2015 y demás normas relacionadas, suplementarias y concordantes, para completar los documentos que hacen parte del Expediente Urbano de Regularización.
11. Atender estrictamente los requerimientos, realizados por el FDLU, en cabeza de la Supervisión o el apoyo de la Supervisión.
12. Cumplir a total cabalidad las condiciones jurídicas, técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los estudios previos y en la propuesta, desarrollando todos los productos esperados de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en el presente documento.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

13. Suministrar oportunamente, los documentos necesarios la correcta ejecución del contrato.
14. Asumir total autonomía el pago de los servicios que demande la consultoría, así como el pago de los honorarios de todo el personal que vincule en la ejecución del contrato, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el FONDO, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de la contratación.
15. Cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y acreditar el cumplimiento en el pago de sus aportes al sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión, ARP) y parafiscales, según lo establecido en el Art. 1 Parágrafo 2 Ley 828 del 2003 y Ley 1150 de 2.007 Art. 23.
16. Es responsabilidad Única del consultor cualquier daño que ocasione a los inmuebles, inmuebles aledaños, estructuras e instalaciones y redes de servicio superficiales o subterráneas existentes dentro del área de trabajo, que le sean legalmente imputables. Así mismo deberá tener en cuenta el cumplimiento de todas las normas de impacto ambiental vigentes.
17. Informar oportunamente y por escrito al Fondo de Desarrollo Local de Usme de cualquier situación que ponga en peligro la ejecución del contrato de Consultoría.
18. Garantizar durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal mínimo ofrecido, exigido y necesario.
19. Dar fiel cumplimiento a la normatividad vigente, de índole Nacional o Distrital que sea vinculante con el objeto del presente contrato.
20. Revisar y analizar en detalle el contrato y los estudios previos, las normas y reglamentaciones aplicables a la ejecución del mismo, es decir, toda la documentación que tenga relación con el contrato y su ejecución, así como formular las sugerencias a que haya lugar y en el evento de tener alguna duda sobre el alcance de lo señalado en los documentos, solicitar las aclaraciones correspondientes y de manera oportuna.
21. Verificar que existan las licencias y permisos necesarios y que se encuentren vigentes para la iniciación y desarrollo del Contrato de Consultoría.
22. Controlar e informar periódicamente al FDLU el avance de la ejecución con base al cronograma actividades de la Consultoría, así como proponer las acciones y los ajustes periódicos que sean necesarios para dar cumplimiento al Contrato que se está ejecutando.
23. Informar por escrito al Supervisor o a quien ejerza el apoyo a la supervisión del contrato sobre las dificultades que se presenten durante la ejecución del contrato y de ser necesario asistir técnicamente, administrativamente, jurídicamente y financieramente a la entidad contratante.
24. Emitir respuestas de manera eficiente y eficaz a los requerimientos y solicitudes de información hechos por la Alcaldía Local, entidades de orden Local, Distrital, entidades de índole privado, entes de control y/o comunidad en general.
25. Verificar las condiciones de calidad de los equipos tecnológicos que va utilizar para ejecutar las actividades en contrato.
26. Cumplir las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos recomendados en la normatividad ambiental.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

27. Diseñar o recomendar las medidas tendientes a controlar, compensar y mitigar los efectos ambientales negativos producto de la ejecución del contrato.
28. Acatar todas las normas de seguridad industrial y salud en el trabajo para el desarrollo de las actividades de oficina y de campo.
29. Para el último pago es necesario contar con el concepto previo favorable por parte de la Secretaría Distrital del Hábitat donde se avale el producto (conformación de expediente) objeto del contrato en caso de devolución el contratista deberá realizar los ajustes correspondientes.

26.6 MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **contratista**, este autoriza expresamente al Fondo de Desarrollo Local de Usme para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación definitiva de las multas la efectuará el supervisor del mismo en las actas parciales o acta final, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas de la cuenta a cancelar.

En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte del Fondo de Desarrollo Local de Usme y a la Cámara de Comercio de Bogotá. El pago de multas no exonera al **contratista** de su obligación de cumplir a cabalidad el contrato. No obstante lo anterior se aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

26.7 CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

En caso de incumplimiento total del contrato, el **contratista**, pagará al Fondo de Desarrollo Local de Usme el 10% del valor total del contrato a título de pena pecuniaria. Esta cláusula penal se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que le corresponden al Fondo, para el cobro de los valores totales por perjuicios ocasionados. El valor de la multa y el valor de la cláusula penal pecuniaria podrán ser descontados directamente de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o de las garantías constituidas. Este valor ingresará a la Tesorería Distrital a favor del Fondo de Desarrollo Local de Usme.

26.8. LIQUIDACION DEL CONTRATO.

El contrato se liquidará en los términos establecidos en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

27 SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación a los lineamientos dados en el "Manual para la identificación y cobertura del Riesgo", Versión M-ICR-01, publicado por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente el pasado dieciséis (16) de septiembre de 2013, el Fondo de Desarrollo Local de Usme estructura la Matriz de Riesgos y la relaciona en documento adjunto el cual hace parte integral del presente documento.

Los riesgos son todas aquellas circunstancias que se presenten durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato.

Será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

La estimación consiste en valorar la probabilidad de ocurrencia y el nivel de impacto de los riesgos que han sido tipificados, para lo cual deberá señalar cuál de los sujetos contractuales tendrá que soportar total o parcialmente el riesgo en caso de presentarse e indicar el porcentaje de distribución del mismo.

El cuadro que contiene la matriz de riesgos en donde se establezca la tipificación y estimación del riesgo para el presente proceso, se encuentra como anexo del presente documento.

A continuación se presenta de manera enunciativa la siguiente propuesta de clasificación, para lo cual se debe realizar la estructuración de cada proceso contractual y el análisis de sus particularidades para determinar la existencia, o no, de los riesgos propios de cada proceso de selección:

1 Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

Por ejemplo, es usual que en contratos que involucren la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2 Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.

También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICIA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3 Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4 Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

5 Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual.

Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6 Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7 Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8 Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato así como la obsolescencia tecnológica.

Ver documento anexo.

28 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

En virtud de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se procedió a verificar los Acuerdos Comerciales y/o Compromisos Internacionales Vigentes con la República de Colombia, para identificar cuáles compromisos resultan aplicables al presente proceso de selección con base en los lineamientos el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-0)" emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente estableciendo lo siguiente:

Acuerdo Comercial		Valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable	Excepciones
Asia Pacífico	China	Bienes y servicios (S\$100.000)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12,
	Peru	Servicios de construcción \$18.384.153.000	13, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36
China	China	Bienes y servicios (S\$100.000)	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12,
	China	Servicios de construcción \$16.081.602.000	13, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 36



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

```
graph TD
    A[Proceso de Selección] --> B{¿Cubierto por Acuerdo Comercial?}
    B -- SI --> C[Proceso de Selección Cubierto]
    B -- NO --> D{¿Excepción Aplicable?}
    D -- SI --> E[Proceso de Selección Cubierto]
    D -- NO --> F[Proceso de Selección No Cubierto]
    C --> G[Contratación]
    E --> G
    F --> H[Contratación]
    G --> I[Inicio de Ejecución]
```

ACUERDO COMERCIAL	FDLU INCLUIDO	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacífico	NO	NO	NO	NO
Chile	NO	NO	NO	NO
Costa Rica	NO	NO	NO	NO
Estados AELC	NO	NO	NO	NO
Triángulo Del Norte (Guatemala – El Salvador)	NO	NO	NO	
Unión Europea	NO	NO	NO	NO

Conforme con el análisis realizado se concluye que el presente proceso de selección no está cubierto por el Acuerdo Comercial de Alianza del Pacífico, Chile Costa Rica, Estados AELC, el Triángulo del Norte (Guatemala, El Salvador) y Unión Europea.

29. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el Alcalde Local o por quien este designe como su apoyo o contrate.

El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación Local y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público y/o contratista que se denominará "Apoyo a la Supervisión" y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso el Alcalde Local, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **contratista** y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE USME

30 CRONOGRAMA DEFINITIVO DEL PROCESO

Aviso de Convocatoria Decreto 1082 de 2015), Estudios Previos. Proyecto de Pliego de Condiciones	El 5 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación - Secop II
Presentación y recepción de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y demás documentos y manifestaciones de interés a MYPIMES	Del 8 de octubre de 2018 hasta el 12 de octubre de 2018, hasta las 4:00pm	Portal Único de Contratación - Secop II
Publicación de las respuestas a las observaciones	El 18 de octubre 2018	Portal Único de Contratación - Secop II
Resolución del Acto de Apertura del proceso y Pliego de Condiciones Definitivo	El 18 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación - Secop II
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Del 18 de octubre de 2018 hasta el 19 octubre de 2018, hasta las 4:00pm	Portal Único de Contratación - Secop II
Repuestas observaciones al pliego de condiciones	El 23 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación - Secop II
Plazo máximo para expedir adendas	El 24 de octubre de 2018	Portal Único de Contratación - Secop II
Recepción de propuestas apertura de sobres y Publicación del Acta de Cierre	El 29 de octubre de 2018. Hasta las 10:00 a.m	Portal Único de Contratación - Secop II
Evaluación de las propuestas y verificación de los requisitos habilitantes	Del 29 al 31 de octubre de 2018	Fondo de Desarrollo Local de Usme.
Publicación del Informe de Evaluación	El 6 de noviembre de 2018	Portal Único de Contratación - Secop II
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las propuestas	Desde el 7 de noviembre de 2018 hasta el 09 de noviembre de 2018 Hasta las 04:00 p.m	Portal Unico de Contratación - Secop II
Apertura de ofertas económicas y Audiencia de Adjudicación del Contrato o de Declaratoria	El 15 de noviembre de 2018. Hora: 10:00 a.m.	En la oficina del Fondo de Desarrollo Local de Usme, ubicada en la Calle 137B Sur N° 14-24 Usme Centro. 08.00 a.m.
Suscripción y perfeccionamiento de contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación	Portal Único de Contratación - Secop II.

JORGE/ELISER PEÑA PINILLA
Alcalde Local de Usme

GRUPO FORMULADOR DEL PROYECTO	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / ÁREA	FIRMA
Proyecto Elabora:	Disney Poveda Bustos	Profesional Técnico - AGDL	
Proyecto y revisó:	Jenny Paola Cepeda Galindo	Profesional Financiero - AGDL	
Proyecto y reviso	José Luis Peña Peña	Profesional - Jurídico AGDL	
Revisó:	Juan Carlos Pérez Carreño	Profesional Especializado - Área de Gestión de Desarrollo Local - AGDL	